



PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS

COMERCIALIZACIÓN DE LOS **DERECHOS DE EXPLOTACIÓN** DE
CONTENIDOS AUDIOVISUALES DEL **CAMPEONATO NACIONAL DE
LIGA EN ESPAÑA LOTES 1 Y 3, CLIENTES RESIDENCIALES**

Temporadas 2024/25 (20.01.25) a 2026/27

29 DE DICIEMBRE DE 2023

LALIGA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO	4
2.1. Disposiciones generales aplicables a todos los Lotes	4
2.2. Descripción de los Lotes objeto del Procedimiento	6
2.3. Derechos accesorios de los Adjudicatarios	8
2.4. Derechos accesorios adicionales	12
2.5. Programación y selección de partidos	12
2.6. Derechos excluidos y limitaciones a la exclusividad del presente Procedimiento	13
2.7. Producción de los contenidos	17
3. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES	19
3.1. CONDICIONES DE EMISIÓN	19
3.2. CONDICIONES DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y PATROCINIO	19
3.3. CONDICIONES DE INFORMACIÓN	21
3.4. CONDICIONES DE PAGO	23
3.5. PROPIEDAD	24
4. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	25
4.1. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN	25
4.2. FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	27
4.3. FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA	27
4.4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	28
4.5. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO	28
5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES	29
5.1. PRECIOS DE RESERVA	29
5.2. APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS	30
5.3. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL	31
5.4. FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO	32
5.5. FIRMA DE LOS CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN	32
5.6. POSIBILIDAD DE RESCINDIR LAS ADJUDICACIONES	32
5.7. COMERCIALIZACIÓN SUBSIDIARIA	32
6. CONDICIONES GENERALES	33
6.1. MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	33
6.2. GASTOS INCURRIDOS POR LOS OPERADORES OFERENTES	33
6.3. OBLIGACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS SALVO FUERZA MAYOR	33
6.4. SEGUIMIENTO DE EMISIONES	33
6.5. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTEGRIDAD	33
6.6. OBLIGACIONES DE COLABORACIÓN CON LA POLÍTICA ANTI-PIRATERÍA	34
6.7. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN EN LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD Y LA ESTRATEGIA DIGITAL DE LALIGA	39
6.8. ACUERDO COMPLETO	39
6.9. RESPONSABILIDAD	39
6.10. CONFIDENCIALIDAD	39
6.11. LEGISLACIÓN APLICABLE	39
6.12. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	39

1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional ("**RDL 5/2015**") establece que la participación en una competición oficial de fútbol profesional en España conllevará necesariamente la cesión por sus titulares a la entidad organizadora de las facultades de comercialización conjunta de los derechos audiovisuales.

La Liga Nacional de Fútbol Profesional ("**LALIGA**"), como entidad organizadora del Campeonato Nacional de Liga de Primera División y de Segunda División, es la entidad encargada de comercializar conjuntamente los derechos audiovisuales de los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas ("**SADs**") que participen en dichas competiciones.

El presente documento establece las directrices aplicables a la comercialización de ciertos contenidos audiovisuales asociados al Campeonato Nacional de Liga en España, para su explotación a clientes residenciales (en adelante, el "**Procedimiento**"). En concreto, el Procedimiento describe en detalle los contenidos audiovisuales ofertados (Apartado 2), las condiciones de explotación que deben seguirse (Apartado 3), cómo deben presentarse las ofertas (Apartado 4), qué criterios seguirá LALIGA para la adjudicación del contenido audiovisual comercializado (Apartado 5) y, por último, el conjunto de condiciones generales aplicables al Procedimiento y a los contratos de comercialización que se suscriban con el/los operadores que hayan sido finalmente seleccionados (en adelante, el "**Adjudicatario**", los "**Adjudicatarios**") (Apartado 6).

El Procedimiento es conforme a lo establecido en el RDL 5/2015:

- A. El contenido audiovisual ofertado se adecúa al ámbito de aplicación del RDL 5/2015, en particular, a lo establecido en su artículo 1.1.
- B. El sistema de comercialización y explotación de los derechos audiovisuales se rige por el principio de libertad de empresa dentro del marco del sistema de evaluación establecido por la normativa europea y española de la competencia, tal y como requiere el artículo 4.1.
- C. A través del presente documento, se hacen públicas las condiciones generales que regirán la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales, especificándose la modalidad de comercialización, la configuración de las ofertas para su explotación, su agrupación en formato de lotes y los requisitos para su adjudicación y explotación, de conformidad con los artículos 4.2 y 4.3.
- D. Se cumplen los criterios de comercialización establecidos en el artículo 4.4.
- E. Se prevé la posibilidad de resolución del contrato y adjudicación a otro licitador en caso de que algún Adjudicatario no explote los derechos audiovisuales, de conformidad con el artículo 4.6.
- F. La comercialización y explotación de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento ha sido acordada y aprobada por el Órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales.
- G. El procedimiento de adjudicación respetará igualmente lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.

Por último, LALIGA ha solicitado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia un informe previo de acuerdo con el artículo 4.3 del RDL 5/2015, habiendo realizado las modificaciones que se estiman pertinentes a los efectos de velar por el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y no discriminación.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

LALIGA ofrece a los operadores interesados (en adelante, el "Candidato" o "Candidatos") la posibilidad de presentar ofertas (la "Oferta" o las "Ofertas", en plural) por los lotes que se describen a continuación (el "Lote" o los "Lotes", en plural):

Lotes ¹	Descripción
Lote 1	<p>Elección entre: (A) Canal LALIGA Primera, producido por LALIGA (emisión 24x7) en el que se emitirá el contenido que se describe a continuación o (B) el siguiente contenido audiovisual, sin que se retransmita a través del Canal LALIGA Primera:</p> <p>Cinco (5) partidos de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División <u>en directo y en exclusiva</u>, para su comercialización a clientes residenciales en televisión de pago o en abierto.</p> <p>Véase, para más detalle, el apartado 2.2.1.</p>
Lote 3	<p>Temporada 2024/2025 (a partir del 20 de enero de 2025):</p> <p>Una (1) jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, que incluye diez (10) partidos, <u>en directo y en exclusiva</u>, para su comercialización a clientes residenciales en televisión de pago o en abierto.</p> <p>Temporadas 2025/2026 a 2026/2027:</p> <p>Tres (3) jornadas del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, que incluyen diez (10) partidos por jornada, <u>en directo y en exclusiva</u>, para su comercialización a clientes residenciales en televisión de pago o en abierto.</p> <p>Véase, para más detalle, el apartado 2.2.2.</p>

2.1. DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS LOTES

2.1.1. Descripción de los partidos del Campeonato Nacional de Liga de Primera División

Se identifica, a efectos informativos, el número de partidos y jornadas que conforman, por regla general, el Campeonato Nacional de Liga de Primera División.

Se disputarán trescientos ochenta (380) partidos entre los veinte (20) Clubes/SADs integrantes de esta división, durante las treinta y ocho (38) jornadas en las que se divide cada temporada.

Durante cada jornada, se disputarán diez (10) partidos de viernes a lunes, en los horarios descritos en el apartado 2.5, aunque algunas jornadas podrán tener lugar, ocasionalmente, entre semana.

¹ Se mantiene la numeración de los Lotes de forma correlativa con el Procedimiento de solicitud de ofertas anterior, publicado en fecha 3 de noviembre de 2021.

2.1.2. Temporadas

LALIGA ofrece a los Candidatos la posibilidad de presentar Ofertas por los Lotes 1 y/o 3, para su explotación desde el **20 de enero de 2025** (dentro de la **temporada 2024/2025**) hasta la **temporada 2026/2027**.

2.1.3. Territorio

El presente Procedimiento engloba la explotación de contenidos audiovisuales en el territorio de **España**, incluyendo Andorra (el "**Territorio**"). En el caso de Andorra, la explotación de los contenidos audiovisuales será, en todo caso, en régimen de no exclusiva.

Sin perjuicio de lo anterior, en cumplimiento de la normativa europea vigente o que le sustituya durante la vigencia de los contratos que suscriban los Adjudicatarios, resultará de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2017/1128 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, relativo a la portabilidad transfronteriza de los servicios de contenidos en línea en el mercado interior. En este sentido, un suscriptor de servicios de contenidos en línea que resida en España podrá tener acceso a los contenidos suscritos relacionados con el presente Procedimiento fuera del Territorio, siempre y cuando se encuentre temporalmente en otro Estado miembro de la Unión Europea.

2.1.4. Formato de distribución

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.6, la distribución de los contenidos audiovisuales incluidos en los Lotes objeto del presente Procedimiento podrá realizarse a través de cualquier medio o plataforma de pago o en abierto.

Se incluye, a título enunciativo y no limitativo: cable, satélite, ondas hertzianas, ADSL, IPTV, Internet, wifi, tecnologías 3G, 4G, 5G y generaciones futuras, portales móviles, páginas web, así como cualquier otro sistema o modalidad existente que se desarrolle en el futuro.

2.1.5. Régimen de exclusividad

El contenido de los Lotes objeto del presente Procedimiento, se comercializará en régimen de exclusividad², en cuanto a su contenido principal, según lo indicado con mayor nivel de detalle en el apartado 2.2 siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- (i) Los contenidos audiovisuales calificados como "derechos accesorios" que contiene cada Lote, detallados en los apartados 2.3 y 2.4, se comercializan, en todo caso, en régimen de no exclusividad.
- (ii) Los Clubes/SADs y LALIGA podrán explotar los contenidos audiovisuales establecidos en el apartado 2.6, en régimen de no exclusividad.

2.1.6. Idiomas

Los Adjudicatarios de los Lotes objeto de este Procedimiento, independientemente del formato de distribución del contenido audiovisual, deberán ofrecer la opción al usuario de acceder a los comentarios de la retransmisión en todas las lenguas co-oficiales en aquellos territorios en los exista una lengua co-oficial, incluyendo tanto el audio que proporcione el Adjudicatario como las distintas opciones que puedan ofrecer otros prestadores del servicio audiovisual radiofónico y otras locuciones facilitadas por LALIGA.

A efectos aclaratorios, esta obligación sólo aplicará a los partidos que disputen los Clubes/SADs pertenecientes a territorios que tengan una lengua co-oficial junto con el castellano, siendo suficiente el acceso al audio de prestadores del servicio radiofónico en los territorios que emitan en su respectiva lengua co-oficial.

² En el caso de Andorra, tal y como se especifica en el apartado 2.1.3, la explotación será en todo caso, en régimen de no exclusividad.

2.17. Sublicencia

Los Adjudicatarios de cada uno de los Lotes objeto del presente Procedimiento podrán sublicenciar su explotación, siempre que cuenten con la autorización previa y expresa de LALIGA.

El Adjudicatario de cada Lote deberá garantizar, en el contrato de sublicencia, el cumplimiento por parte del/los sublicenciario/s de las condiciones de explotación y demás obligaciones previstas en este Procedimiento.

La autorización de sublicencia no será concedida por LALIGA, mediante escrito debidamente motivado, en los siguientes supuestos:

- (i) El potencial sublicenciario haya contraído una deuda con LALIGA (o sus filiales) y/o existan procedimientos judiciales que se encuentren en curso en relación con el citado impago de cantidades adeudadas.
- (ii) El potencial sublicenciario ponga a LALIGA en una situación de riesgo reputacional con motivo, por ejemplo, de la emisión en su plataforma de contenidos audiovisuales inadecuados socialmente.
- (iii) El potencial sublicenciario haya sido condenado o esté siendo investigado por incumplimientos de la normativa de propiedad intelectual o cualquier otra normativa relacionada con la explotación de contenidos audiovisuales.
- (iv) El potencial sublicenciario proponga un formato de explotación de los contenidos audiovisuales contrario a lo establecido en el presente Procedimiento.

A efectos aclaratorios, la referencia al "potencial sublicenciario" comprende tanto a la entidad que pudiera suscribir el contrato de sublicencia como a cualquiera de las entidades que forman parte del grupo empresarial, incluida su empresa matriz, así como a posibles incumplimientos que tengan origen en los miembros del Consejo de Administración de cualquiera de las empresas del grupo empresarial al que pertenezca el sublicenciario.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

2.2.1. Lote 1

El Lote 1 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en televisión de pago o en abierto, para su comercialización a clientes residenciales de: (A) un Canal LALIGA Primera, producido por LALIGA (emisión 24x7) en el que se emitirá el contenido que se describe a continuación o (B) el siguiente contenido audiovisual que se describe a continuación, sin que se retransmita a través del Canal LALIGA Primera:

- (i) Cinco (5) partidos por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, en directo y en exclusiva.
- (ii) El contenido audiovisual mencionado en el párrafo anterior también podrá emitirse en diferido y en no exclusiva, incluyéndose además la posibilidad de su difusión bajo demanda.

A efectos aclaratorios, las jornadas que se incluyan en el Lote 3 descrito a continuación no formarán parte de este Lote 1.

Debe tenerse en cuenta que el contenido de este Lote también será emitido en directo, en las jornadas en las que el Adjudicatario de este Lote elija en segunda selección, con respecto al Adjudicatario del Lote D.2 bis adjudicado en el Procedimiento de solicitud de ofertas anterior, publicado en fecha 3 de noviembre de 2021, por (a) el Adjudicatario del Lote de un (1) partido por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División para su emisión en televisión en abierto (Lote 4); y por (b) el/los Adjudicatario/s del Lote para establecimientos públicos (Horeca) (Lote 8).

Características especiales:

El Adjudicatario podrá emitir hasta un mínimo de diecisiete (17) partidos en los que participe el Real Madrid C.F y un mínimo de diecisiete (17) partidos en los que participe el F.C Barcelona, siempre incluyendo un (1) partido entre ambos clubes, denominado "El Clásico", que se dispute en la segunda vuelta, el cual será considerado como su elegido en primera selección.

El Adjudicatario no podrá emitir la ida y la vuelta de Real Madrid C.F. o F.C. Barcelona con cualquiera de estos Clubes/SADs: Valencia C.F., Club Atlético de Madrid, Athletic Club de Bilbao y Sevilla F.C.

Sin perjuicio de lo anterior, LALIGA garantizará la disponibilidad de un (1) partido por jornada de Real Madrid C.F. o F.C. Barcelona, exceptuando (i) la jornada en la que se dispute "El Clásico" de la primera vuelta que será emitido por el Adjudicatario del Lote D.2 bis del procedimiento de solicitud de ofertas de 3 de noviembre de 2021 y (ii) las tres (3) jornadas incluidas en el Lote 3, siempre que el Adjudicatario del Lote 1 elija cualquiera de estos partidos con su 1.ª elección (es decir, primera (1.ª) o segunda (2.ª) elección en función de la jornada) de acuerdo con el procedimiento de selección de partidos.

En lo que respecta a la temporada 2024/2025, dado que el contenido de este Lote podrá explotarse a partir del 20 de enero de 2025, el número de partidos que se podrán emitir de los Clubes/SADs descritos en los párrafos anteriores será proporcional a las jornadas que resten de la temporada.

Selección:

Los cinco (5) partidos serán seleccionados por el Adjudicatario de este Lote 1 en la primera jornada, en 1ª, 3ª, 5ª, 7ª y 9ª elección, siendo las elecciones restantes las que corresponden al Adjudicatario del Lote D.2 bis del procedimiento de solicitud de ofertas de 3 de noviembre de 2021.

Para la siguiente jornada, los cinco (5) partidos serán seleccionados por el Adjudicatario de este Lote 1 en 2ª, 4ª, 6ª, 8ª y 10ª elección, siendo las elecciones restantes las que corresponden al Adjudicatario del Lote D.2 bis del procedimiento de solicitud de ofertas de 3 de noviembre de 2021.

Para las sucesivas jornadas, el Adjudicatario de este Lote 1 alternará sus elecciones con el Adjudicatario del Lote D.2 bis del procedimiento de solicitud de ofertas de 3 de noviembre de 2021, de manera que el Adjudicatario de este Lote 1 seleccionará en 1ª, 3ª, 5ª, 7ª y 9ª elección 18 jornadas de cada temporada, y en 2ª, 4ª, 6ª, 8ª y 10ª elección 17 jornadas de cada temporada. Por tanto, el Adjudicatario del Lote D.2 bis elegirá en 1ª, 3ª, 5ª, 7ª y 9ª elección 17 jornadas y en 2ª, 4ª, 6ª, 8ª y 10ª elección 18 jornadas.

A efectos aclaratorios, las jornadas en exclusiva que formen parte del Lote 3 no afectarán a la alternancia de elección descrita en los apartados anteriores.

222. Lote 3

El Lote 3 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en televisión de pago o en abierto, para su comercialización a clientes residenciales de los siguientes contenidos audiovisuales:

Temporada 2024/2025 (a partir del 20 de enero de 2025):

- (i) Una (1) jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, que incluye diez (10) partidos, en directo y en exclusiva, para su comercialización a clientes residenciales en televisión de pago o en abierto.
- (ii) El contenido audiovisual mencionado en el párrafo anterior, también podrá emitirse en diferido y en no exclusiva, incluyéndose además la posibilidad de su difusión bajo demanda.

Temporadas 2025/26 a 2026/27:

- (iii) Tres (3) jornadas por temporada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, que incluyen diez (10) partidos cada jornada, en directo y en exclusiva.
- (iv) El contenido audiovisual mencionado en el párrafo anterior, también podrá emitirse en diferido y en no exclusiva, incluyéndose además la posibilidad de su difusión bajo demanda.

A efectos aclaratorios, las jornadas que forman parte de este Lote 3 no formarán parte de Lote 1 objeto de este Procedimiento ni del Lote D.2 bis adjudicado en el procedimiento de solicitud de ofertas de 3 de noviembre de 2021.

El contenido de este Lote 3 también será emitido en directo por (a) el Adjudicatario del Lote de un (1) partido por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División para su emisión en televisión en abierto (Lote 4), y por (b) el/los Adjudicatarios del Lote para establecimientos públicos (Horeca) (Lote 8).

Características especiales:

Las jornadas de Primera División incluidas en este Lote contienen, en cada una de ellas, partidos disputados por el Real Madrid C.F., F.C. Barcelona y el Club Atlético de Madrid en los que se enfrenten a los seis (6) primeros clasificados de la temporada anterior; y contra el Valencia C.F., Athletic Club de Bilbao o Real Betis Balompié, si alguno de estos tres equipos no estuviera dentro de los seis primeros clasificados.

LaLiga hará sus mejores esfuerzos para incluir otros equipos relevantes como el Sevilla F.C. y la Real Sociedad C.F., priorizando en todo caso la clasificación de la temporada inmediatamente anterior a la hora de determinar los enfrentamientos que tendrán lugar en estas tres (3) jornadas.

Selección:

Las jornadas incluidas en este Lote 3, designadas por LALIGA, se disputarán en los meses de septiembre, diciembre y marzo/abril, con anterioridad a una jornada semanal de la principal competición europea de clubes organizada por la UEFA. Cada una de las tres (3) jornadas se jugará en fin de semana. No obstante, en lo que respecta a temporada 2024/2025, dado que el contenido de este Lote podrá explotarse a partir del 20 de enero de 2025, la jornada incluida en el mismo, designada por LALIGA, se disputará en el mes de marzo/abril de 2025.

Debe tenerse en cuenta que el Adjudicatario del Lote de un (1) partido por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, para su emisión en abierto en directo y en no exclusiva (Lote 4), seleccionará el partido que desee, para su emisión en abierto, a excepción de los partidos disputados por el Real Madrid CF, FC Barcelona, Atlético de Madrid, Valencia CF o cualquier otro Club/SAD que esté disputando competiciones europeas.

2.3. DERECHOS ACCESORIOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Además del contenido principal de cada Lote descrito en el apartado 2.2 anterior, los Adjudicatarios de los Lotes disfrutarán de los siguientes derechos accesorios, en régimen de no exclusividad.

2.3.1. Resúmenes

Los Adjudicatarios de los Lotes podrán emitir resúmenes de hasta doce minutos (12') de todos los partidos de Primera y Segunda División (incluidos los play-offs), en no exclusiva (los "Resúmenes").

Los Resúmenes serán producidos y proporcionados por LALIGA y contienen imágenes de juego del partido disputado.

Los Resúmenes serán entregados al Adjudicatario en un plazo máximo de dos (2) horas y quince minutos (15') desde el inicio de cada partido y podrán ser emitidos desde el momento en que se facilite su entrega por LALIGA y durante toda la duración de todas las temporadas objeto del Procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, para la realización de reportajes podrán utilizarse imágenes de jornadas anteriores de las temporadas licitadas.

Adicionalmente, si el Adjudicatario desea grabar sus propios resúmenes, podrá hacerlo en los partidos que formen parte de su Lote. Para ello podrá acceder a los estadios con sus propios medios y grabar imágenes de juego de los partidos en los siguientes términos:

- Acceso de dos (2) equipos de ENG en todos los estadios de Primera División.
- Ubicación de hasta tres (3) cámaras fijas en los partidos que forman parte de su Lote para personalizar la producción de los mismos con sus comentaristas y para hacer seguimiento de juego.

Para las imágenes grabadas con los dos (2) equipos de ENG indicadas anteriormente, el Adjudicatario tendrá derecho a grabar dichas imágenes de juego sólo para su emisión y explotación en diferido y con el fin de informar estrictamente sobre el contenido deportivo del Campeonato Nacional de Primera División, en su caso, tras los partidos, en programas de resúmenes que pudiera emitir el Adjudicatario en su canal o canales de televisión, así como en su sitio web oficial y redes sociales oficiales.

El Adjudicatario se compromete a entregar a LALIGA, conforme a lo establecido en el apartado 3.5, una licencia de uso y explotación de las mejores imágenes, en formato de compactado, que hubieran sido grabadas con los referidos medios propios no más tarde de las veinticuatro (24) horas siguientes a la grabación de las mismas, las cuales pasarán a formar parte de los archivos de LALIGA para su uso propio en la distribución internacional y en sus entornos digitales en las condiciones establecidas en el apartado 2.6. La entrega se realizará en formato FTP o similar.

Se entenderá por "mejores imágenes" aquellas que así sean consideradas por el editor encargado de seleccionarlas y, en caso de duda, siguiendo las instrucciones de LALIGA.

A efectos aclaratorios, el Canal LALIGA Primera, si esta es la opción que elige el Adjudicatario, incluirá espacios publicitarios de conformidad con la legislación aplicable para que sean explotados por el Adjudicatario. A este respecto, el Adjudicatario dispondrá de un espacio con una duración máxima de noventa segundos (90") por hora de emisión para la autopromoción de los contenidos de su plataforma a sus clientes.

Para la personalización de comentaristas y la personalización de redactores, el Adjudicatario estará sujeto a lo establecido en el apartado 2.7.

2.3.2. Resúmenes cortos

Los Adjudicatarios de los Lotes podrán emitir imágenes de los partidos disputados en cada jornada con una duración de ciento ochenta segundos (180") por partido ("**Resúmenes Cortos**") a partir del final del último partido disputado en ese día concreto durante toda la duración de su contrato.

LALIGA entregará los Resúmenes Cortos a los Adjudicatarios en un plazo máximo de dos (2) horas y quince minutos (15') desde el inicio de cada partido.

Los Resúmenes Cortos podrán utilizarse de forma total o parcial, siempre que la duración global máxima por partido disponible no supere los ciento ochenta segundos (180") y no presente los Resúmenes Cortos individualmente y clasificados por un Club/SAD concreto.

23.3. Mini-clips

Los Adjudicatarios de los Lotes dispondrán de cinco (5) mini-clips por partido en los mismos términos y condiciones que se establecen para LALIGA y los Clubes/SADs en los apartados 2.6.1 y 2.6.2 de este Procedimiento.

23.4. Imágenes de no juego

Los Adjudicatarios de los Lotes dispondrán de imágenes de no juego de los partidos que se disputen cada jornada. Estas imágenes de no juego incluirán, a modo de ejemplo, imágenes del banquillo, gradas, etc.

Estas imágenes de no juego se podrán utilizar en fragmentos, estarán limitadas a un máximo agregado por partido de sesenta segundos (60") y podrán ser utilizadas en las Redes Sociales oficiales, sitios web oficiales, plataformas digitales oficiales del Adjudicatario, a partir de los cinco minutos (5') después del final del partidos correspondiente.

El uso de dichas imágenes estará limitado a la promoción del Campeonato Nacional de Liga, o a incentivar la asistencia a los estadios y la visualización a través del canal que emita los partidos.

23.5. Clips en Redes Sociales

Los Adjudicatarios de los Lotes dispondrán de las siguientes imágenes de los partidos disputados cada jornada en sus redes sociales oficiales:

(i) Clips cortos en Redes Sociales

Estos Clips tendrán una duración que no supera más de treinta segundos (30") en total por partido y se podrán emitir a partir de los quince minutos (15') siguientes a la finalización del partido.

(ii) Clips Largos en Redes Sociales

Estos clips tendrán una duración no superior a noventa segundos (90") por partido y se podrán emitir a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

Los Clips cortos y los Clips largos se podrán utilizar en fragmentos y estarán limitadas a un máximo agregado por partido de treinta segundos (30") y noventa segundos (90"), siempre que la duración máxima global por partido no supere los treinta segundos (30") y noventa segundos (90") respectivamente.

El uso de dichas imágenes estará limitado a la promoción del Campeonato Nacional de Liga, o a incentivar la asistencia a los estadios y la visualización a través del canal que emita los partidos.

23.6. Entrevistas previas y post partido

Los Adjudicatarios de los Lotes, podrán emitir, en su caso, los siguientes contenidos relativos a entrevistas, en no exclusiva, que, a su vez, se describen en mayor detalle en el Protocolo vigente para entrevistas e intervenciones de periodistas para entrevistas, que se adjunta como **ANEXO I** al presente Procedimiento.

Se trata de contenidos que han sido creados y organizados bajo la iniciativa exclusiva de LALIGA con las implicaciones que ello podría tener en la atribución de la titularidad originaria de esos derechos accesorios.

En el ámbito contencioso-administrativo, con fecha 29 de junio y 30 de noviembre de 2023, ha sido dictada Sentencias de la Audiencia Nacional, sección Sexta, que realiza una interpretación exclusivamente basada en los criterios espacio-temporales previstos en el artículo 1 del RDL 5/2015 y que resulta contradictoria con otras sentencias dictadas tanto en el ámbito contencioso como civil.

Estas sentencias no son firmes y realizan, como las propias resoluciones reconocen, un análisis limitado al ámbito de derecho público, no prejuzgando, por tanto, las cuestiones de derecho privado relativas a los acuerdos a los que voluntariamente hayan podido llegar los clubes con LaLiga, a la titularidad de los derechos accesorios o, más en general, a la comercialización de derechos de retransmisión televisiva cuyo régimen es de competencia de la jurisdicción civil.

Al margen de lo anterior, las referidas sentencias fueron dictadas sobre la base de una Ley del Deporte ya derogada, cuando la vigente Ley del Deporte ha aclarado, precisamente, el carácter privado de la comercialización de los derechos audiovisuales.

- Entrevistas entrenador pre-partido

Los Adjudicatarios de los Lotes podrán emitir una (1) entrevista por cada equipo que dispute el encuentro, es decir, dos (2) entrevistas en total por partido, en las que LALIGA entrevista al primer entrenador u otro miembro del cuerpo técnico de ambos equipos a su llegada al estadio. Las entrevistas tendrán lugar en la denominada "posición flash" y la duración total de cada entrevista será de un máximo de un minuto (1').

- Entrevistas post-partido superflash

Los Adjudicatarios de los Lotes deberán emitir una (1) entrevista por cada equipo que dispute el encuentro, es decir, dos (2) entrevistas en total por partido, realizadas por el Adjudicatario en el césped justo al término del partido. Cada Club/SAD proporcionará al menos un jugador relevante para esta entrevista. La duración total de cada entrevista superflash será de entre un (1') y dos minutos (2'). Estas entrevistas se realizarán con la trasera adecuada proporcionada por LALIGA.

- Entrevistas post-partido flash entrenadores

Los Adjudicatarios de los Lotes podrán emitir una (1) entrevista por cada equipo que dispute el encuentro, es decir, dos (2) entrevistas en total por partido, realizadas por el propio Adjudicatario y/o LALIGA, en los minutos inmediatamente posteriores a la finalización del partido, en un espacio habilitado por el Club/SAD y con una trasera de LALIGA. Cada Club/SAD proporcionará para estas entrevistas a su entrenador principal. La duración total de cada entrevista flash a entrenadores será de entre un (1') y dos minutos (2').

- Entrevistas post-partido flash jugadores

Los Adjudicatarios de los Lotes podrán emitir entre dos (2) y cuatro (4) entrevistas por cada equipo que disputa el encuentro, es decir, entre cuatro (4) y ocho (8) entrevistas en total por partido, realizadas por el propio Adjudicatario y/o LALIGA, tras el partido, en un espacio habilitado por el Club/SAD y con traseras de LALIGA. Cada Club/SAD proporcionará entrevistas en un número de entre dos (2) y cuatro (4) jugadores. La duración total de cada entrevista flash jugadores será de entre dos (2') y tres minutos (3'). Al menos los dos primeros jugadores estarán disponibles para atender al operador principal en la denominada "zona flash" antes de que transcurran 20 minutos desde la finalización del partido.

23.7. Acciones que pueden solicitar los Adjudicatarios

Al objeto de mejorar la experiencia audiovisual de los aficionados al Campeonato Nacional de Liga y de equiparar el producto audiovisual que LALIGA ofrece con las mejores competiciones futbolísticas, los Adjudicatarios podrán solicitar a LALIGA ciertas acciones. LALIGA propondrá estas acciones a los Clubes/SADs, que voluntariamente podrán aceptar o no.

23.8. Archivo histórico de LALIGA

Los Adjudicatarios de los Lotes tendrán a su disposición el acceso al archivo histórico de LALIGA desde la temporada 2015/2016, que se solicitará al Área de Audiovisual de LALIGA.

El archivo histórico de LALIGA se limita a su uso en los programas del Adjudicatario y en los tráileres publicitarios destinados a promocionar los contenidos del Adjudicatario. A efectos aclaratorios, estos partidos del archivo histórico de LALIGA no se utilizarán como una biblioteca de partidos.

24. DERECHOS ACCESORIOS ADICIONALES

Los Adjudicatarios de los Lotes tendrán derecho a disponer del siguiente contenido adicional:

- (i) Imágenes de los partidos de la temporada en curso del Campeonato Nacional de Liga, según corresponda a cada Adjudicatario en función del contenido de su Lote, o imágenes de archivo de las que disponga LALIGA, para ser utilizadas a modo de tráileres publicitarios destinados a la promoción de los contenidos de cada Adjudicatario.
- (ii) Imágenes fijas, fotografías o fotomontajes de un partido para promocionar la explotación de los derechos audiovisuales de los Adjudicatarios y/o LALIGA y/o el Campeonato Nacional de Liga. Estas imágenes deberán mostrar a siete (7) o más jugadores de distintos Clubes/SADs siempre que la promoción se centre en la promoción del Campeonato Nacional de Liga y no sobre las imágenes individuales de algún jugador.
- (iii) Los Adjudicatarios de los Lotes tendrán opcionalmente la posibilidad de emitir en tecnología de Realidad Virtual u otras que puedan aparecer en el mercado, siempre que soliciten la correspondiente autorización de LALIGA.

25. PROGRAMACIÓN Y SELECCIÓN DE PARTIDOS

A efectos informativos, los partidos del Campeonato Nacional de Liga de Primera División que se disputen en fin de semana (incluyendo viernes y lunes⁴) se emitirán según el siguiente horario indicativo:

- Los viernes a las 21:00 horas, los sábados a las 14:00 horas, 16:15 horas, 18:30 horas y 21:00 horas. Los domingos a las 14:00 horas, a las 16:15 horas, 18:30 horas y 21:00 horas; y los lunes a las 21:00 horas.
- En el mes de agosto, las bandas horarias podrán retrasarse a las 19:00 horas y las 23:00 horas.

Cuando la jornada se celebre excepcionalmente durante la semana, LALIGA designará las fechas y horarios de los partidos para facilitar que pueda configurarse el calendario respetando las diversas normas que influyen en él (descanso de dos noches entre partido, etc.) y el Adjudicatario seleccionará el partido conforme a la programación realizada por LALIGA. Los horarios indicativos serán los martes, miércoles y jueves entre las 19:30 y 22:00 horas.

LALIGA comunicará a los Adjudicatarios los partidos que serán disputados durante cada jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División tras el sorteo del calendario oficial, antes del inicio de cada temporada.

La responsabilidad última de la fijación de los horarios corresponderá a LaLiga conforme a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento General de LaLiga, a la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y la normativa que resulte aplicable. LaLiga ejercerá esta función de forma objetiva, no discriminatoria y en interés del correcto desarrollo de la competición deportiva y de su promoción. En todo caso, LALIGA realizará sus mejores esfuerzos para tener en cuenta las propuestas de horarios que puedan realizar los Adjudicatarios de derechos de explotación exclusiva de partidos, por orden de prioridad en la selección. Para la selección de los partidos se procederá de la siguiente manera:

⁴ La celebración de partidos los días lunes y viernes de cada jornada ha sido confirmada recientemente mediante Sentencia de 18 de junio de 2020 de la Audiencia Provincial de Madrid (Sección 28) y la Resolución del CSD de 16 de octubre de 2020, sin perjuicio de los recursos presentados por la RFEF.

- (i) El Adjudicatario de un Lote en 1ª elección deberá comunicar su selección con una antelación mínima de cuatro (4) semanas.
- (ii) El Adjudicatario de un Lote en 2ª elección deberá comunicar dicha selección a los dos (2) días naturales desde que LALIGA le comunique la selección realizada por el Adjudicatario que tiene la 1ª elección.
- (iii) Los Adjudicatarios de los Lotes deberán comunicar su selección a los tres (3) días naturales desde que LALIGA les comunique la elección realizada por el Adjudicatario que tiene la 1ª elección.

LALIGA tendrá un plazo de, como mínimo, tres (3) semanas para comunicar a los Adjudicatarios de cada Lote las elecciones finalmente realizadas, a excepción de las jornadas unificadas que tienen lugar al final del Campeonato Nacional de Liga de Primera División o los partidos aplazados.

26. DERECHOS EXCLUIDOS Y LIMITACIONES A LA EXCLUSIVIDAD DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

Todos los derechos audiovisuales no incluidos expresamente en los Lotes deberán entenderse excluidos del presente Procedimiento, si bien LALIGA se reserva el derecho a su comercialización en un momento posterior.

Sin perjuicio de las condiciones de exclusividad de los Lotes ofertados en el presente Procedimiento, LALIGA, los Clubes/SADs que la integran y los patrocinadores, colaboradores o socios comerciales de LALIGA podrán hacer uso de ciertas imágenes de los partidos del Campeonato Nacional de Liga en las condiciones que se detallan a continuación. Asimismo, la exclusividad de los Lotes estará condicionada por ciertas limitaciones normativas que también se especifican en este apartado.

26.1. Imágenes en el entorno audiovisual de LALIGA

Con la finalidad principal de promocionar el Campeonato Nacional de Liga, durante la vigencia de los contratos suscritos con los Adjudicatarios, LALIGA tendrá el derecho a hacer uso de los partidos del Campeonato Nacional de Liga en las siguientes condiciones en régimen de no exclusividad.

- (i) Sitios web, aplicaciones, plataformas digitales y otros

Imágenes de partido

LALIGA dispondrá de imágenes de los partidos con una duración de ciento ochenta segundos (180") de imágenes de los partidos a partir de la finalización del último partido de ese día de la jornada. Asimismo, dispondrá de la posibilidad de emitir los partidos en diferido a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

Las imágenes podrán ser incluidas, entre otros, en la página web oficial de LALIGA, aplicaciones, plataformas, proyectos de innovación tecnológica (como puede ser realidad virtual, aumentada o cualquier otro que pueda desarrollarse) programas de análisis de datos, programas de base estadística para uso profesional, canales con la marca de LaLiga en plataformas digitales (YouTube, Vimeo, Twitch, etc.), videojuegos, museos oficiales y la interacción de todo lo anterior con los terminales, tanto online como offline, tanto para profesionales como destinados al gran público, según proceda.

(ii) Redes sociales oficiales de LALIGA

Imágenes de partido

LALIGA podrá utilizar las imágenes de los partidos disputados cada jornada en sus redes sociales oficiales con una duración de hasta noventa segundos (90''), a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

Estas imágenes podrán utilizarse en su totalidad o en fragmentos y se limitarán a una duración máxima agregada por partido de noventa segundos (90'').

Imágenes de partido de no juego

LALIGA podrá utilizar las imágenes de los partidos disputados cada jornada en sus redes sociales oficiales, relativas a acontecimientos accesorios al partido disputado, a partir de los cinco minutos (5') posteriores al final de cada uno de los partidos.

Estas imágenes se podrán utilizar en fragmentos y estarán limitadas a un máximo agregado por partido de sesenta segundos (60''). Estas imágenes de no juego incluirán, a modo de ejemplo, imágenes del banquillo, gradas, etc.

Mini-clips en semi-directo

LALIGA dispondrá de cinco (5) mini-clips por cada partido, que contendrán imágenes del mismo, pero no imágenes de goles. Estos mini-clips se distribuirán y podrán ser emitidos entre la primera y segunda parte del partido, y tendrán las siguientes características:

- Dos-Tres (2-3) mini-clips con una duración máxima de diez segundos (10'') cada uno, que contendrán imágenes de la primera parte de cada partido.
- Dos-Tres (2-3) mini-clips con una duración máxima de diez segundos (10''), que contendrá imágenes de la segunda parte de cada partido

Su finalidad es promocionar el canal donde se emita el partido y, por tanto, estos mini-clips no podrán ser editados ni monetizados.

Imágenes previa y post-partido

LALIGA podrá utilizar las imágenes de los momentos anteriores y posteriores a los partidos disputados cada jornada en sus redes sociales oficiales, incluyendo, por ejemplo, imágenes del calentamiento, ruedas de prensa, el ambiente de grada y actos protocolarios.

26.2. Imágenes en el entorno audiovisual de los Clubes/SADs

Con la finalidad principal de promocionar el Campeonato Nacional de Liga, durante la vigencia de los contratos suscritos con el/los Adjudicatario/s, los Clubes/SADs tendrán el derecho hacer uso de imágenes de los partidos que hayan disputado de conformidad con las condiciones acordadas y aprobadas por los órganos competentes de LALIGA en régimen de no exclusividad.

(i) Canales de televisión oficiales de Clubes/SADs

Se entiende por "canal de televisión oficial de los Clubes/SADs" aquellos que sean de edición y de distribución propia, dedicados temáticamente a la actividad deportiva del Club y que dispongan de una emisión regular diaria.

Los Clubes/SADs podrán emitir en los canales de televisión oficial:

- A. Un resumen con las imágenes de su partido con una duración de noventa segundos (90'') a emitir una vez terminado el partido y, adicionalmente, otro resumen de ciento

ochenta segundos (180") de imágenes de su encuentro, a emitir a partir de la finalización del último partido de ese día de la jornada. Los Clubes/SADs podrán escoger una de las siguientes opciones: (1) emitir el resumen que distribuirá LALIGA o (2) editar con recursos propios los resúmenes de sus partidos.

- B. Asimismo, con la finalidad de que los Clubes/SADs puedan disponer adicionalmente de la retransmisión en diferido de los partidos que disputan como visitante, en lugar únicamente del partido disputado en su estadio como local, han acordado con LALIGA la posibilidad de usar las imágenes de sus partidos (para su emisión íntegra, resúmenes largos, reportajes etc.) en diferido como local y visitante, de cada jornada, en sus canales de televisión oficiales, a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

Aquellos clubes que no deseen optar por esta posibilidad de emisión, podrán acogerse en todo caso a lo establecido en el apartado 2.6.3 sobre la emisión de sus partidos en sus estadios en diferido.

- C. Los Clubes/SADs podrán utilizar asimismo en directo las imágenes previas, post partido (conforme a lo indicado en el apartado 2.3.5 anterior) en sus canales de televisión oficiales, hasta la salida de los jugadores al terreno de juego y también imágenes de no juego que incluirán, imágenes del banquillo, gradas, etc.

(ii) Sitios Web, aplicaciones, OTT y museos oficiales

Se entiende por "Sitios Web, aplicaciones y OTT" aquellos que sean de edición y de distribución propia, dedicados temáticamente a la actividad deportiva del Club y que publican video bajo demanda de manera regular.

Los Clubes/SADs podrán utilizar en sus webs, aplicaciones y museos oficiales:

- A. Un resumen de su partido para su emisión con una duración de ciento ochenta segundos (180") en total, a partir de la finalización del último de los partidos del día de la jornada en que se celebre su partido. Los Clubes/SADs podrán escoger una de las siguientes opciones: (1) emitir el resumen que distribuirá LALIGA o (2) editar con recursos propios los resúmenes de sus partidos.
- B. Asimismo, con la finalidad de que los Clubes/SADs puedan disponer adicionalmente de la retransmisión en diferido de los partidos que disputan como visitante, en lugar únicamente del partido disputado en su estadio como local, han acordado con LALIGA la posibilidad usar las imágenes de sus partidos (para su emisión íntegra, resúmenes largos, reportajes etc.) en diferido como local y visitante, de cada jornada, en sus canales de televisión oficiales, a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

C. Imágenes previa y post partido

Los Clubes/SAD podrán utilizar las imágenes de los momentos anteriores y posteriores a sus partidos disputados cada jornada, incluyendo, imágenes del calentamiento, ruedas de prensa, etc. con el alcance y limitaciones previstas en el apartado 2.3.5 anterior.

D. Imágenes de partido de no juego

Los Clubes/SADs podrá utilizar las imágenes de los partidos disputados cada jornada en sus redes sociales oficiales relativas a acontecimientos accesorios al partido disputado, con una duración de sesenta segundos (60") por partido, a partir de los cinco minutos (5') después del final del partido. Estas imágenes de no juego incluirán, a modo de ejemplo, imágenes del banquillo, gradas, etc.

(iii) Redes sociales

Imágenes de partido

Los Clubes/SADs podrán utilizar las imágenes de los partidos que disputen (como local y como visitante) de cada jornada en sus redes sociales con una duración de hasta noventa segundos (90"), a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

El uso de dichas imágenes estará limitado a la promoción del Campeonato Nacional de Liga, de los partidos del Club, a incentivar la asistencia a los estadios y la visualización a través del canal que emita los partidos. Los Clubes/SADs seguirán el manual de uso establecido por LALIGA.

A efectos aclaratorios, la retransmisión de las imágenes supone su derecho a reproducir dichas imágenes, pero no a explotarlas, sin que los Clubes/SADs puedan, por tanto, ceder dichas imágenes a ningún tercero.

Imágenes de partido de no juego

Los Clubes/SADs podrá utilizar las imágenes de los partidos disputados cada jornada en sus redes sociales oficiales relativas a acontecimientos accesorios al partido disputado, con una duración de sesenta segundos (60") por partido, a partir de los cinco minutos (5') después del final del partido. Estas imágenes de no juego incluirán, a modo de ejemplo, imágenes del banquillo, gradas, etc.

Mini-clips en semi-directo

Asimismo, durante su partido de cada jornada, los Clubes/SADs podrán emitir cinco (5) mini-clips por cada partido, que contendrán imágenes del mismo, pero no imágenes de goles. Estos mini-clips se distribuirán y podrán ser emitidos entre la primera y segunda parte del partido, y tendrán las siguientes características:

- Dos-Tres (2-3) mini-clips con una duración máxima de diez segundos (10") cada uno, que contendrán imágenes de la primera parte de cada partido.
- Dos-Tres (2-3) mini-clips con una duración máxima de diez segundos (10"), que contendrá imágenes de la segunda parte de cada partido.

Su finalidad es promocionar el canal donde se emita el partido y, por tanto, estos mini-clips no podrán ser editados ni monetizados.

Clips en los perfiles oficiales de jugadores

Los Clubes/SADs podrán entregar a sus jugadores clips para que sean publicados en su perfil oficial de redes sociales, según las indicaciones del Club/SAD, con una duración máxima de 30 segundos (30") por partido y Club/SAD.

Estas imágenes se podrán utilizar en fragmentos y estarán limitadas a un máximo agregado por partido y Club/SAD de treinta segundos (30").

Los jugadores podrán emitir estos clips a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de finde semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

Estos clips, que serán entregados a los Clubes/SADs previa solicitud a LALIGA, no podrán comercializarse ni monetizarse y se suspenderán si los jugadores hacen un uso inadecuado de los mismos.

26.3. Derechos de los Clubes/SADs de conformidad con el RDL 5/2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 del RDL 5/2015, cada club o entidad en cuyas instalaciones se celebre un acontecimiento deportivo, tendrá el derecho a explotar los siguientes derechos:

- (i) La emisión en diferido de cada partido disputado en su estadio a partir de la finalización de cada jornada, siempre que lo haga a través de un canal de distribución propio dedicado temáticamente a la actividad deportiva del Club/SAD.
- (ii) La emisión en directo, dentro de las instalaciones de cada Club/SAD en las que se desarrolle el partido, de la señal audiovisual televisiva correspondiente a dicho acontecimiento.

26.4. Patrocinadores, colaboradores o socios comerciales de LALIGA y de los Clubes/SADs

Dispondrán, por cada jornada, de imágenes de hasta tres minutos (3') de duración; a partir del martes a las 10:00 horas, para las jornadas de fin de semana; y del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

Estas imágenes no podrán ser emitidas con intención de resumir el contenido o el desarrollo de un partido, sino que serán emitidas con fines amplios tales como la promoción de LALIGA, el prestigio de la misma, de sus integrantes o de sus patrocinadores, entre otros. Todo ello siguiendo el manual de estilo aprobado por LALIGA.

Asimismo, estas imágenes podrán ser utilizadas en redes sociales para fines promocionales como, por ejemplo, la entrega de premios oficiales de LALIGA.

Dichos patrocinadores, colaboradores o socios comerciales también podrán utilizar las entrevistas post-partido superflash realizadas por LALIGA o el Adjudicatario treinta minutos (30') después de la finalización del partido. Además, podrán utilizar cualquier otra entrevista previa y posterior al partido realizada por LALIGA o el Adjudicatario quince minutos (15') después de que ésta haya tenido lugar, siempre que no esté disponible en ninguna red social. LALIGA también proporcionará imágenes previas a los partidos a terceros para su difusión en la programación habitual.

26.5. Breves resúmenes informativos emitidos por operadores audiovisuales de conformidad con la LGCA

Los Adjudicatarios de los Lotes deben tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual ("LGCA") o normativa equivalente que le sustituya, así como los criterios aplicables establecidos por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

2.7. PRODUCCIÓN DE LOS CONTENIDOS

LALIGA ostenta la condición de productora al amparo del artículo 7.1 d) del RDL 5/2015 y del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, en concreto, de su artículo 120.2, según el cual tiene la condición de productor de una grabación audiovisual la persona natural o jurídica que tenga la iniciativa y asuma la responsabilidad de dicha grabación audiovisual.

En este contexto, la producción audiovisual de todos los partidos y resúmenes que forman parte de los Lotes objeto del presente Procedimiento será llevada a cabo por LALIGA o quien ésta designe, al menos, en formato HD. El coste de la producción será asumido por LALIGA.

Con respecto al Lote 1, se producirá en calidad 4K la señal de un (1) partido por jornada que forme parte del mismo. En el caso del Lote 3, se producirá en calidad 4K la señal de dos (2) partidos por jornada que formen parte de dicho Lote. Orientativamente, los partidos producidos con calidad 4K serán los que disputen el Real Madrid C.F. y el F.C. Barcelona. Dicha señal estará disponible para los Adjudicatarios de los partidos, así como para sus sublicenciarios cuando así lo soliciten, independientemente de que Adjudicatario use dicha calidad o no.

Además, para todos los partidos del Campeonato Nacional de Liga de Primera División se podrá ofrecer una señal multipantalla.

En la producción de los partidos y resúmenes se contemplarán los siguientes rangos de nivel de producción:

- (i) Producción "El Clásico": partidos que enfrenten al FC Barcelona y Real Madrid CF.
- (ii) Producción A: partidos de FC Barcelona o Real Madrid CF de Primera División.
- (iii) Producción A SIMULCAST 4KHDSI: partidos de FC Barcelona y Real Madrid CF con terceros Clubes/SADs de Primera División.
- (iv) Producción B: otros cuatro (4) partidos de Primera División, siempre que no sean disputadas por el FC Barcelona o Real Madrid CF.
- (v) Producción C: cuatro (4) partidos de Primera División.

Los Adjudicatarios quedarán obligados a cumplir con el Reglamento vigente para la retransmisión televisiva y con el Protocolo vigente para entrevistas e intervenciones de periodistas (véase el **ANEXO I**). El Reglamento para la retransmisión televisiva estará a disposición de los Candidatos siempre que se solicite a LALIGA⁵.

En aquellos Lotes en los que se reconozca como derecho accesorio un derecho a personalizar el contenido adjudicado, de conformidad con LALIGA o con la entidad que esta designe para llevar a cabo la producción, dicha personalización deberá abonarse por cada Adjudicatario a precios de mercado.

El derecho de personalización se limitará única y exclusivamente a la posibilidad de personalizar sus emisiones durante el juego únicamente mediante el uso de locuciones y comentarios, pudiendo añadir cámaras de personalización y apariciones de sus locutores, narradores, redactores y comentaristas únicamente en la previa, entretiempo y post partido. Podrán también instalar cámaras de seguimiento de juego, en los lugares habilitados según Reglamento, pero dichas imágenes únicamente podrán utilizarse en programas post partido que produzca y emita el Adjudicatario. Asimismo, el Adjudicatario se comprometerá a que la personalización de la producción sea realizada de forma positiva, evitando dañar la imagen del Campeonato Nacional de Liga, Clubes/SADs, jugadores, entrenadores y público. En el caso de que se vulnerara estos principios, LALIGA lo comunicará al Adjudicatario para que no reincida en su incumplimiento, pudiendo solicitar el relevo de aquellos locutores, narradores, comentaristas y redactores que hayan incumplido los principios citados.

LALIGA ofrecerá la señal de los contenidos de cada Lote a través de INTERXION (sito en la Calle Albasanz, 71 de Madrid) u otro centro de entrega que deberá ser previamente acordado con los Adjudicatarios. Dicha señal, titularidad de LALIGA, podrá ser utilizada por ésta sin más limitaciones que aquellas que pudieran infringir los derechos concedidos a los Adjudicatarios de los distintos Lotes.

⁵ En el ámbito contencioso-administrativo, con fecha 29 de junio y 30 de noviembre de 2023, ha sido dictada Sentencia de la Audiencia Nacional, sección Sexta, que realiza una interpretación exclusivamente basada en los criterios espacio temporales previstos en el artículo 1 del Real Decreto-ley, 5/2015 y que resulta contradictoria con otras sentencias dictadas tanto en el ámbito contencioso, como civil. Estas sentencias que no son firmes, afectan a algunas disposiciones del Reglamento para la Retransmisión Televisiva no prejuzgando cuestiones que están sujetas a derecho privado.

Además de la producción descrita, LALIGA asumirá a su coste el incremento de los medios de producción para mejorar la producción televisiva y hacerla más atractiva, a través de la incorporación de los siguiente medios: helicópteros en Clásicos y partidos considerados decisivos, cámaras aéreas, drones para el directo, drones acrobáticos, etc. en la mayoría de los estadios de Primera División, repetición volumétrica 360º al menos en seis (6) estadios, presentación de plantillas a través de grafismos virtuales, grafismos estadísticos para análisis de jugadas, etc.

Asimismo, los Adjudicatarios podrán utilizar en la producción audiovisual imágenes facilitadas por los Clubes/SADs, que éstos acuerden entregar en las condiciones que establezcan los Clubes/SADs con LALIGA.

3. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES

3.1. CONDICIONES DE EMISIÓN

Los Adjudicatarios de los Lotes estarán obligados a emitir en directo la señal de cada uno de los partido que formen parte de su Lote, antes del comienzo de cada una de las mitades del partido, desde el momento en que los jugadores se encuentren situados en el túnel de salida al terreno de juego y esta imagen se incluya en la señal de partido.

La "señal de partido", titularidad de LALIGA, es la señal oficial e ininterrumpida de cada encuentro, producida y realizada por LALIGA bajo unos estándares homogéneos y previamente establecidos, y que incluye previa, partido y post-partido. Dicha señal (incluyendo gráficos) es la única señal que se distribuirá a los Adjudicatarios de los distintos Lotes.

3.2. CONDICIONES DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y PATROCINIO

Cada Adjudicatario quedará sujeto a las siguientes condiciones en la explotación de sus respectivos Lotes, debiendo garantizar, en su caso, que su sublicenciario o sublicenciarios den cumplimiento a las mismas:

- (i) Identificar las competiciones del Campeonato Nacional de Liga, incluyendo el logo de LALIGA, su identidad sonora y el logo de su patrocinador principal -siendo en la actualidad "EA Sports" para Primera División- en cualquier medio y/o soportes, tales como: aplicaciones móviles, actos públicos, productos oficiales, campañas promocionales, entre otros.

En caso de que LALIGA designe otro patrocinador principal durante el plazo de comercialización de los Lotes deberá notificarlo a los Adjudicatarios, aplicando lo establecido en el presente apartado desde el inicio de la temporada siguiente a la notificación por parte de LALIGA.

- (ii) Ninguno de los Adjudicatarios podrá designar ningún patrocinador de programaciones o contenidos relacionados con LALIGA que pueda entrar en conflicto con los cinco (5) patrocinadores principales de LALIGA, que, en ningún caso, serán prestadores de servicios de comunicación audiovisual.

A tal efecto, LALIGA comunicará al inicio de cada temporada a los Adjudicatarios el listado de dichos patrocinadores.

A efectos aclaratorios, se entenderá por "conflicto" la asociación de la retransmisión de los partidos y resúmenes con marcas competidoras de los patrocinadores principales de LALIGA, de forma que pueda entenderse que dichas marcas patrocinan LALIGA y/o las competiciones de Primera y/o de Segunda División.

No obstante, en ningún caso dicha limitación impondrá al Adjudicatario exclusividad o restricción alguna para la venta de espacios publicitarios (distintos del patrocinio de las emisiones) respecto de los sectores y categorías del producto de los mencionados patrocinadores principales de LALIGA.

- (iii) LALIGA dispondrá en cada uno de los contratos de comercialización que vaya a firmar con los Adjudicatarios la aparición de su logo en las emisiones, así como la aparición del logo del patrocinador principal de LALIGA.
- (iv) En la explotación de los Lotes que contengan partidos para su retransmisión en directo y/o en diferido, se incluirá lo siguiente:
- A. Diez segundos (10'') de presentación del Campeonato Nacional de Liga con la identidad sonora oficial de LALIGA, antes del inicio de la primera y de la segunda parte del partido.
 - B. Cuatro (4) espacios para la promoción del Campeonato Nacional de Liga y sus patrocinadores de cuarenta segundos (40'') antes del inicio de cada partido, al finalizar la primera parte, al inicio de la segunda parte y al finalizar el partido, tanto en emisiones en directo, como en diferido; y
 - C. En cada una de las autopromociones de los programas, partidos o canales emitidos, un máximo de diez segundos (10'') de espacio para la promoción del Campeonato Nacional de Liga y/o los patrocinadores de LALIGA, tanto en emisiones en directo, como en diferido.

LALIGA proporcionará el contenido que los Adjudicatarios deberán incluir en su emisión.

- (v) Las imágenes de los partidos y los resúmenes que se confieren como derecho accesorio a cada Lote no podrán ser alterados bajo ningún concepto. En particular, el Adjudicatario no podrá modificar ningún aspecto en relación con:
- A. Las cortinillas previas y posteriores a las repeticiones, las cuales tendrán una duración máxima de un segundo (1''), tanto en emisiones en directo, como en diferido.
 - B. La imagen del reloj, del resultado, de la repetición 360° y/o de las estadísticas/datos del partido donde también aparecerá un patrocinador de LALIGA integrado en los propios grafismos, de trescientos segundos (300'') de duración por partido, tanto en emisiones en directo, como en diferido; y
 - C. La publicidad perimetral que aparezca durante la retransmisión, haya sido digitalizada, virtual o real.

Durante la emisión de los partidos, no se podrá insertar ningún tipo de publicidad, tales como a título meramente enunciativo y no limitativo: sobreimpresiones, reducciones de pantalla, etc. La única excepción será la inserción por parte del Adjudicatario de: (i) la identificación del canal y (ii) la identificación del operador que retransmite la señal en última instancia.

- (vi) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado (v) anterior, los Adjudicatarios de los Lotes podrán emitir publicidad de la siguiente forma:
- A. Inmediatamente antes de los espacios destinados a LALIGA descritos en el apartado (iv), los cuales se emitirán antes de la salida de los jugadores al campo de juego. La salida de los jugadores al campo de juego será:
 - i. Indicativamente, cuatro minutos (4') antes del inicio del juego de la primera parte, e
 - ii. Indicativamente, un minuto (1') antes del inicio del juego de la segunda parte;
 - B. Inmediatamente después de los espacios destinados a LALIGA descritos en el apartado (iv), los cuales se emitirán:
 - i. tras la entrada de los jugadores al túnel de vestuario al final de la primera parte
 - ii. Al finalizar las entrevistas flash sobre el césped que se emiten en directo (indicativamente, cuatro minutos (4') tras el pitido final de la segunda parte).

Todo ello, siempre respetando la prioridad de los espacios que se reserva LALIGA descritos en el apartado (iv) anterior.

Por último, cabe destacar que LALIGA se compromete a implementar una campaña de promoción del Campeonato Nacional de Liga en medios tradicionales y digitales a nivel nacional con el objeto de darles una mayor visibilidad y relevancia mediante una inversión de hasta un máximo de 10 millones de euros por temporada. A efectos aclaratorios, el importe correspondiente a la temporada 2024/2025, objeto de adjudicación, será de 5 millones de euros.

3.3. CONDICIONES DE INFORMACIÓN

LALIGA solicitará a los Adjudicatarios de cada Lote su colaboración para incrementar la visibilidad y relevancia del Campeonato Nacional de Liga a través de ciertas obligaciones de información. En particular, LALIGA tiene especial interés, como entidad comercializadora de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento, en comprobar que los Adjudicatarios realizan una correcta explotación de los Lotes y en conocer la evolución del mercado de explotación de contenidos audiovisuales durante la duración de los contratos de comercialización con los Adjudicatarios.

En lo que respecta a las cifras de audiencia, éstas son necesarias, entre otros aspectos, para poder establecer el reparto de ingresos para los clubes relativo al concepto "implantación social", de conformidad con el artículo 5.3.b) 2ª del RDL 5/2015 y, en particular, a los dos tercios que se establecen en este artículo relativos a la generación de recursos por la comercialización de las retransmisiones televisivas,

Adicionalmente, los datos que proporcionan los Adjudicatarios de conformidad con las obligaciones de información que se establecen en este Procedimiento, permitirán mejorar el contenido audiovisual que explotan los Adjudicatarios, por ejemplo, a través de una experiencia audiovisual más ajustada para cada tipo de cliente final durante la visualización del partido. En consecuencia, una mayor calidad e innovación audiovisual representa un claro beneficio también para los Adjudicatarios, que pueden ofrecer un mejor producto a los consumidores finales.

De forma similar, los datos proporcionados por los Adjudicatarios sirven también de apoyo a la toma de decisiones destinadas a la mejora de las propias Competiciones como, por ejemplo, en lo que respecta a la gestión de los horarios, buscando aquellos que muestren una mayor audiencia y, por tanto, un mayor interés y atractivo para el consumidor final. A estos efectos, los Adjudicatarios estarán obligados a proporcionar a LALIGA la siguiente información relativa a la explotación de los Lotes adjudicados que será tratada con la máxima confidencialidad para uso exclusivo de LALIGA, debiendo garantizar, en caso de que sean objeto de sublicencia, que el sublicenciario cumpla dichas obligaciones. En este sentido, el sublicenciario deberá proporcionar la información mencionada en los apartados (i) a (iv) directamente a LALIGA con la finalidad de conocer el seguimiento de las competiciones futbolísticas:

- (i) Cifras de audiencia
 - A. Se aportarán cifras de audiencia de la retransmisión de cada uno de los partidos o resúmenes atendiendo a los apartados (b) y (c) siguientes. El origen de los datos serán las herramientas de medición propias con las que cuente el Adjudicatario.
 - B. Las cifras de audiencia aparecerán detalladas minuto a minuto y con detalle de cada pista de audio de la emisión por edad, género, provincia y siempre que técnicamente sea posible por código postal. Asimismo, se aportará ese mismo desglose por tipo de sistema de distribución de la señal y dispositivo, ya sea televisión lineal, televisión conectada por internet a través de decodificador, Smart TV, teléfono móvil, tableta, ordenador, videoconsola o cualquier otro dispositivo, detallando cuándo se realiza casting o mirroring con alguno de ellos.

- C. Las métricas aportadas para la segmentación aportada en el punto b. serán las siguientes:
- La audiencia media de partidos o resúmenes;
 - el número de usuarios únicos que visualizaron el partido o resúmenes en algún momento;
 - el tiempo medio de visionado por usuario único;
 - el número total de dispositivos diferentes que accedieron a cada emisión de partido o resumen, desglosado por Smart TV, teléfonos móviles, tabletas, ordenadores, videoconsolas, etc.; y
 - el número de usuarios únicos mensuales.

Los Adjudicatarios deberán facilitar estas cifras en un plazo máximo de siete (7) días naturales desde la finalización de cada partido o de la emisión de cada resumen o el siguiente día hábil en caso de ser inhábil.

LALIGA entregará a los Adjudicatarios una plantilla con el formato de entrega de los datos que recoja la información requerida.

(ii) Cifras de abonados:

- A. Se aportarán cifras de abonados mensuales de los partidos o de los canales en los que se emita el contenido audiovisual de los Lotes, ya sean abonados a televisión fija o móvil a través de cualquiera de los sistemas de distribución (IPTV, cable, fibra, ADSL, satélite, OTT, etc.). Dichos datos se aportarán desglosados por la correspondiente denominación del paquete comercial convergente con el que fueron contratados, en su caso.
- B. Datos mensuales de altas y bajas desagregados por cada paquete de contratación que incluya contenidos de LALIGA, indicando el precio de venta al abonado de cada uno de los paquetes de altas y bajas.
- C. Se aportarán cifras del número total de dispositivos diferentes (Smart TV, teléfonos móviles, tabletas, ordenadores, videoconsolas, etc.) a través de los cuales se llegó a conectar con los partidos o canales que emiten los partidos o resúmenes de los Lotes en algún momento del mes.
- D. Las cifras de abonados deberán incluir de forma diferenciada, asimismo, el número de usuarios que acceden al contenido audiovisual a partir de una única suscripción, incluyendo el tipo de dispositivo por el que se accede en segundo o tercer lugar de forma simultánea.
- E. Cifras de abonados que utilicen la portabilidad según el apartado 2.1.3, y los territorios del uso de dicha portabilidad desglosado por provincia y siempre que técnicamente sea posible por código postal.

(iii) Porcentajes del total de audiencia destinados a cada uno de los canales de audio opcionales.

Los Adjudicatarios deberán facilitar estas cifras el día siete (7) de cada mes o el siguiente día hábil en caso de ser inhábil, poniendo los datos en relación con los abonados existentes al final del mes anterior.

LALIGA entregará a los adjudicatarios una plantilla con el formato de entrega de los datos que recoja la información requerida.

(iv) Actualización de información comercial que incluya contenidos de los Lotes.

Se enviará mensualmente una actualización con las nuevas tarifas de los paquetes y número de contrataciones de cada paquete que incluyan los contenidos audiovisuales de los Lotes.

Los Adjudicatarios y sus sublicenciarios deberán respetar escrupulosamente la normativa de protección de datos y propiedad intelectual, así como la normativa de defensa de la competencia en el proceso de remisión de esta información a LALIGA.

El contenido de las referidas cifras de audiencia y de abonados serán tratadas por LALIGA como información confidencial, comprometiéndose respecto a los Adjudicatarios a salvaguardar dicha información de forma adecuada de acuerdo a los estándares profesionales aplicables y, al menos con medidas similares a las que utiliza para el tratamiento de su propia información confidencial.

Asimismo, se abstendrá de divulgar o revelar dicha información sin el previo consentimiento del Adjudicatario.

3.4. CONDICIONES DE PAGO

Los Adjudicatarios de los Lotes objeto del presente Procedimiento deberán proceder al pago del precio finalmente acordado, distribuyéndose dicho precio de forma proporcionada a cada temporada y haciéndose los siguientes pagos en la primera temporada:

Para la temporada 2024/2025:

- (i) Diez por ciento (10%) del precio acordado a la firma del contrato.
- (ii) Treinta por ciento (30%) del precio acordado el 1 de febrero de 2025.
- (iii) Treinta por ciento (30%) del precio acordado el 1 de marzo de 2025
- (iv) Treinta por ciento (30%) del precio acordado el 1 de abril de 2025.

Para las temporadas 2025/2026 a 2026/2027:

- (i) Diez por ciento (10%) del precio acordado en fecha 1 de julio del año correspondiente de cada temporada.
- (ii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de agosto del año correspondiente de cada temporada.
- (iii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de septiembre del año correspondiente de cada temporada.
- (iv) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de octubre del año correspondiente de cada temporada.
- (v) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de noviembre del año correspondiente de cada temporada.
- (vi) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de diciembre del año correspondiente de cada temporada.
- (vii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de enero del año correspondiente de cada temporada.
- (viii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de febrero del año correspondiente de cada temporada.
- (ix) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de marzo del año correspondiente de cada temporada.
- (x) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de abril del año correspondiente de cada temporada.

Una vez la factura sea emitida y recibida por el Adjudicatario de un Lote, esta deberá proceder a abonarse en el plazo de treinta (30) días.

Sin perjuicio de las condiciones de pago indicadas, las condiciones de pago podrán ser susceptibles de modificación consensuada entre LALIGA y el Adjudicatario siempre que limiten a ajustes no significativos relativos al calendario de pago. En caso de no llegar a un acuerdo, prevalecerá en todo caso el calendario de pago especificado en este apartado.

Teniendo en cuenta que LALIGA ha sido nombrada en virtud del RDL 5/2015 como comercializadora de los derechos audiovisuales de los Clubes integrantes de la Primera y Segunda División de LALIGA, resulta de vital importancia que los Adjudicatarios cumplan con rigurosidad con el calendario de pagos acordado, para que así LALIGA a su vez pueda repartir estos ingresos entre los distintos Clubes/SADs.

En este sentido, el retraso en el pago de cualquiera de las cantidades acordadas con los Adjudicatarios conllevará el derecho de LALIGA, sin que sea necesario ningún tipo de requerimiento previo, a imponer un interés de demora equivalente a la suma de: (i) el interés legal del dinero vigente en cada momento y (ii) un veinticinco por ciento (25%). A modo de ejemplo, si el interés legal del dinero fuera de un 3%, el interés de demora sería equivalente a un 3,75% (3 + 25% de 3= 0,75).

Adicionalmente, si el Adjudicatario incurre en el incumplimiento de tres o más pagos, según se describen en los apartados (i) a (x) anteriores, LALIGA tendrá derecho a:

- (i) Obligar al Adjudicatario a suspender la emisión de partidos hasta la satisfacción de las cantidades adeudadas, así como los intereses devengados hasta la fecha; y
- (ii) Exigir al Adjudicatario incumplidor la constitución de una garantía bancaria solidaria a primer requerimiento a favor de LALIGA por el importe de los pagos pendientes hasta la finalización del contrato de comercialización firmado con el Adjudicatario.

El Adjudicatario renuncia expresamente a cualquier beneficio del derecho a reclamar cualquier compensación entre los importes adeudados por el Adjudicatario a LALIGA por la comercialización de derechos y las reclamaciones que el Adjudicatario pudiera formular, sean cuales sean los motivos alegados contra LALIGA.

3.5. PROPIEDAD

Los Adjudicatarios no tendrán derecho alguno sobre las imágenes de los partidos emitidos objeto del presente Procedimiento excepto por aquellos derechos de emisión y explotación audiovisual descritos en el presente Procedimiento. A efectos aclaratorios, la emisión y explotación audiovisual de cada Lote no le confiere al Adjudicatario en ningún momento la propiedad sobre el contenido emitido y/o explotado.

Los Adjudicatarios deberán conceder a LALIGA una licencia de uso y explotación de los derechos derivados de las posibles grabaciones que los Adjudicatarios realicen con sus propios medios autorizados por LALIGA, así como personalizaciones de los contenidos adjudicados durante el máximo tiempo legalmente permitido hasta que pase a dominio público.

Transcurrido el plazo de vigencia del correspondiente contrato de comercialización, los Adjudicatarios estarán obligados a devolver a LALIGA o destruir, según decida LALIGA, cualquier material generado como consecuencia de la explotación del Lote adjudicado, así como cualquier información que posea en virtud del contrato de comercialización, que pueda dar lugar a un uso indebido de derechos audiovisuales más allá de la duración del correspondiente contrato.

Asimismo, una vez concluido el plazo de vigencia del contrato de comercialización, LALIGA, dada su condición de productor de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento, ostentará la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre todos los contenidos y grabaciones audiovisuales (archivos) que se hayan generado, pudiendo ser explotados en cualquier medio o soporte, sin limitación alguna en un ámbito territorial mundial por el período

de máxima vigencia de tales derechos. Todo ello, sin perjuicio del uso no exclusivo que puedan hacer los Clubes/SADs de los archivos detallados en este párrafo y que se correspondan con los partidos en los que hayan participado los mismos.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En este apartado se describen los pasos a seguir para la presentación de Ofertas por los Lotes objeto del presente Procedimiento.

La presentación de una Oferta por un Candidato supone la plena y estricta adhesión al conjunto de requisitos y disposiciones previstos en este Procedimiento. En este sentido, las Ofertas presentadas por los Candidatos son firmes, incondicionales e irrevocables, y los Candidatos no podrán presentar Ofertas condicionadas a la adquisición de lotes o a la concurrencia de determinados eventos.

Los Candidatos estarán vinculados por su Oferta u Ofertas durante un período de sesenta (60) días a computar desde la finalización del plazo para presentar Ofertas o, en su caso, cuando se haya proporcionado toda la documentación necesaria en el plazo de subsanación establecido en el apartado 4.5.

La presentación de una Oferta por un Candidato requiere cumplimentar tres (3) formularios: un (1) Formulario de Presentación; un (1) Formulario de Declaración Responsable y un (1) Formulario de Oferta Económica (conjuntamente, los "**Formularios de Oferta**"). La Oferta se considerará completa cuando se hayan presentado los tres Formularios de Oferta.

Los Formularios de Oferta se adjuntan como **ANEXO II** a este documento, y se encuentran disponibles igualmente en la página web de LALIGA: <https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/documentos>.

4.1. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN

En primer lugar, cada Candidato deberá presentar un (1) Formulario de Presentación (véase el **ANEXO II** a este documento) que contendrá:

- (i) Los datos identificativos del Candidato (denominación social y domicilio social).
- (ii) Los datos de contacto de la persona con capacidad para representar legalmente a la entidad que realiza la Oferta (nombre, cargo, teléfono, correo electrónico).
- (iii) La documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de: (a) los requisitos generales exigidos a todos los Candidatos que participen en el presente Procedimiento; (b) los requisitos de solvencia económica y financiera; y (c) los requisitos técnico-profesionales y de distribución; todo ello en los términos que se describen en los siguientes apartados.

En el supuesto de presentación de Ofertas por personas jurídicas controladas por un grupo empresarial, se tendrá en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo a efectos de la valoración de la Oferta, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán presentar Ofertas las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTES u otra forma jurídica similar) y, en caso de resultar adjudicatarias, podrán emitir simultáneamente los derechos adquiridos, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado adjudicación a su favor. No obstante, dichos empresarios, en caso de adjudicación, quedarán obligados solidariamente ante LALIGA y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para

cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato de comercialización que se formalice tras la adjudicación, con una duración al menos hasta su extinción. Los requisitos de solvencia exigidos en este Procedimiento se aplicarán a los socios de la UTE o forma jurídica similar considerados colectivamente como una sola empresa. Asimismo, debe subrayarse que la constitución de una UTE o forma jurídica similar deberá respetar, en todo caso, la normativa de defensa de la competencia.

4.1.1. Requisitos generales para los Candidatos

Podrá participar en el presente Procedimiento toda persona jurídica, española o de cualquier otra nacionalidad que tenga capacidad de obrar, y proporcione la siguiente información al respecto:

- (i) Certificado actualizado de inscripción en el Registro Mercantil del Candidato, otorgado por el Registro Mercantil correspondiente o documento equivalente.
- (ii) Copia de las últimas cuentas anuales auditadas del Candidato y de su empresa matriz.
- (iii) Cuando el Candidato sea residente fiscal en España o actúe a través de un establecimiento permanente situado en España o por cualquier razón esté dado de alta en el censo de obligados tributarios en España o estuviera inscrita en la Seguridad Social española, deberá proporcionar un certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. Ambos certificados deberán de ser expedidos por la AEAT y la Tesorería General de Seguridad Social, respectivamente.

A efectos aclaratorios, también podrán presentar Ofertas agencias o entidades intermediarias siempre que puedan explotar por sí mismas o a través de un tercero los Lotes para los que realicen Ofertas en las condiciones que se establece en el presente Procedimiento.

4.1.2. Requisitos de solvencia económica y financiera

En relación con la solvencia económica y financiera del Candidato, deberá acreditar, en referencia a sus últimas cuentas anuales auditadas, o de su empresa matriz, un volumen anual de negocios en al menos uno (1) de los últimos tres (3) años igual o superior a:

- (i) Lote 1: Setenta y cinco millones de euros (75.000.000€)
- (ii) Lote 3: Diez millones de euros (10.000.000€)

En el caso de empresas de nueva creación, en lugar del requisito descrito en el párrafo anterior, LALIGA solicitará un aval bancario solidario a primer requerimiento, por una entidad de calidad crediticia de Rating "A"⁸, por importe de treinta millones de euros (30.000.000€).

4.1.3. Requisitos técnico-profesionales y de distribución

En relación con los requisitos técnico-profesionales y de distribución, de forma opcional, podrán acreditarse (a través de la documentación pertinente) los requisitos que se describen a continuación, con la finalidad de valorar la estrategia empresarial a desarrollar por el Candidato si resulta finalmente elegido como Adjudicatario. Estos requisitos buscan maximizar el interés deportivo por el Campeonato Nacional de Liga, el crecimiento del valor futuro de la competición en su conjunto y el valor añadido que pueda aportar el Adjudicatario de cada Lote.

⁸ Standard & Poor's o de clasificación similar por otros organismos, como Moody's Investors Services Inc., o Fitch rating.

La acreditación de los requisitos técnico-profesionales y de distribución, en su caso, deberá realizarse a través de la presentación de una memoria o documento explicativo similar que deberá contener información, como mínimo, sobre los siguientes aspectos:

- A. La distribución universal del contenido audiovisual dentro del Territorio durante la vigencia del contrato de comercialización. En particular, deberá explicarse cuál va a ser la estrategia de distribución del Lote o Lotes adjudicados, si se realizará únicamente mediante distribución propia (por parte del Adjudicatario), o distribución con terceros, o ambas.
- B. Descripción del espectro de suscriptores o usuarios al que va a dirigirse el contenido audiovisual del Lote o Lotes, estableciendo los objetivos de audiencia/usuarios que se esperan obtener, proporcionando incluso un objetivo cuantitativo estimado por temporada, que permita demostrar que el contenido audiovisual adjudicado va a ser accesible al mayor número de usuarios finales posible.

4.2. FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

En segundo lugar, cada Candidato deberá presentar un (1) Formulario de Declaración Responsable (véase el **ANEXO II**) en el que deberá confirmarse que el Candidato:

- (i) No ha sido condenado mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

- (ii) No ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no se ha declarado en concurso, no está sujeto a intervención judicial y no ha sido inhabilitado conforme a la normativa concursal aplicable sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- (iii) Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes aplicables, en los términos que reglamentariamente se determine.
- (iv) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones vencidas, líquidas y exigibles con LALIGA.

4.3. FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

En tercer lugar, cada Candidato deberá presentar un (1) Formulario de Oferta Económica (véase el **ANEXO II**) en el que especifique para qué Lote o Lotes desea realizar su Oferta u Ofertas.

Sin perjuicio de que se presente una copia física, el Formulario de Oferta Económica **deberá presentarse necesariamente en formato electrónico, descargándose el archivo Excel correspondiente disponible en el sitio Web de LALIGA (<https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/documentos>)**.

No será necesario realizar una Oferta para todos los Lotes que se incluyen en el Formulario, sino que cada Candidato podrá realizar una Oferta por el Lote 1 y/o por el Lote 3.

Sin embargo, sí que será necesario completar el importe de la oferta económica por el Lote para cada temporada que forma parte de este Procedimiento, es decir, para la temporada 2024/2025 (a partir del 20 de enero de 2025), la temporada 2025/2026 y 2026/2027.

No será por tanto posible realizar ofertas económicas por temporadas separadas o sueltas.

4.4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los Candidatos podrán presentar sus Ofertas, en los Formularios de Oferta (véase el **ANEXO II**) hasta el **19 de enero de 2024 a las 10:00 horas**.

Las Ofertas deberán ser presentadas físicamente y en formato electrónico (pen drive) en la sede del Consejo Superior de Deportes⁹ (CSD) en un sobre sellado (sobre principal), debidamente identificado como "OFERTA DE [OPERADOR] PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES DEL CAMPEONATO NACIONAL DE LIGA EN ESPAÑA PARA LAS TEMPORADAS 2024/2025 (A PARTIR DEL 20.01.25) A 2026/2027 - RESIDENCIAL" y dirigido a la atención del Presidente del CSD.

El sobre principal contendrá en su interior:

- (i) Un (1) sobre sellado en el que se incluya, en formato físico y electrónico (pen drive), el Formulario de Presentación junto con la documentación solicitada, así como el Formulario de Declaración Responsable; y
- (ii) un (1) sobre sellado con el Formulario de Oferta Económica, en formato físico y electrónico (pen drive). El formato electrónico deberá haber sido previamente descargado del sitio web de LALIGA (<https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/documentos>), sin que sea posible aportar simplemente una copia física escaneada.

4.5. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO

El calendario previsto para el presente Procedimiento de solicitud de ofertas es el siguiente:

Fecha	Hito
29 de diciembre de 2023	<ul style="list-style-type: none"> - Publicación de nota informativa en la página web de LALIGA (https://www.laliga.com) - Puesta a disposición del documento de Procedimiento de solicitud de ofertas y los Formularios de Oferta (https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/documentos) - Información a las principales agencias de comunicación y a los principales medios de comunicación generales y deportivos
5 de enero de 2024	Consignación de los Precios de Reserva en el CSD.
19 de enero de 2024 a las 10:00 horas	Finalización del plazo para la presentación de las Ofertas.

⁹ El CSD tiene su domicilio social en la Calle de Martín Fierro 5, 28040 Madrid.

<p>19 de enero de 2024 a partir de las 10:00 horas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Valoración de la correcta cumplimentación del Formulario de Presentación y/o documentación aportada, así como el Formulario de Declaración Responsable. - En el caso en el que se detectara algún defecto o error subsanable en estos formularios, se comunicará al/los Candidato/s y se abrirá un plazo de subsanación (véase el siguiente hito). - En el caso de que la información que contiene el Formulario de Presentación y/o documentación aportada, así como el Formulario de Declaración Responsable sea correcta (es decir, no tiene defectos o errores subsanables), se procederá a acreditar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos técnico- profesionales y de distribución, para posteriormente evaluar el Formulario de Oferta Económica y, seguidamente, proceder con la adjudicación provisional de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 5 de este documento.
<p>24 de enero de 2024 hasta las 10:00 horas</p>	<p>Finalización del plazo de subsanación de defectos u omisiones</p>
<p>24 de enero de 2024 a partir de las 10:00 horas</p>	<p>Evaluación del Formulario de Oferta Económica y adjudicación provisional de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 5 de este documento (si se hubieran detectado defectos u omisiones subsanables)</p>
<p>Hasta 5 días laborables después de la adjudicación provisional o fecha posterior aceptada por LALIGA</p>	<p>Firma de contrato/s</p>

LALIGA ofrecerá a todos los operadores interesados la posibilidad de realizar consultas por escrito con el fin de aclarar cualquier extremo relacionado con el Procedimiento hasta el **8 de enero de 2024 a las 10:00 horas**. Las preguntas deberán ser enviadas a consultastvnacional@laliga.es. A efectos del cómputo del plazo, se consideran días hábiles todos los días de la semana de lunes a viernes, ambos incluidos, con la excepción de los días que sean oficialmente declarados festivos en la ciudad de Madrid (España).

Las respuestas de LALIGA a todos los Candidatos serán publicadas el **11 de enero de 2024** en la página web de LALIGA, en la sección creada a tal efecto, sin desvelar la identidad del operador que ha planteado la cuestión y respetando la confidencialidad de la información que pueda resultar comercialmente sensible.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES

5.1. PRECIOS DE RESERVA

LALIGA fijará un precio de reserva para cada uno de los dos Lotes objeto del presente Procedimiento (Lotes 1 y 3) (el "**Precio de Reserva**" para cada Lote o los "**Precios de Reserva**" en plural). Los Precios de Reserva representarán el precio promedio por temporada ofertada mínimo que LALIGA espera obtener para que cada uno de los Lotes 1 y 3 sean adjudicados directamente.

Los Precios de Reserva serán depositados en la sede del Consejo Superior de Deportes (CSD) en la fecha prevista, quien velará por su confidencialidad hasta el día de la apertura de sobres.

Los Precios de Reserva han sido fijados atendiendo a criterios de mercado, tales como el precio de comercialización de lotes similares adjudicados en temporadas anteriores, actualizando dicho precio. Asimismo, se ha tenido en cuenta el precio de lotes similares en países donde el fútbol es el primer deporte y rentas per cápita y poblaciones equiparadas a las españolas.

5.2 APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

En la fecha prevista para la finalización del plazo para la presentación de Ofertas, en la sede del Consejo Superior de Deportes (CSD), en presencia de un miembro de este organismo y de, al menos, un representante de LALIGA (el Presidente, Dirección ejecutiva y/o Área Audiovisual), así como un representante de la Dirección Legal de LALIGA, junto con la presencia de un notario -con la finalidad de que el procedimiento de adjudicación quede perfectamente documentado- se procederá, para cada Lote, a la apertura del sobre principal de cada Oferta por parte de LALIGA. Se agruparán, por un lado, los Formularios de Presentación de los Candidatos y el Formulario de Declaración Responsable y, por otro lado, los Formularios de Oferta Económica.

En primer lugar, se procederá a la apertura del sobre que contenga el Formulario de Presentación y el Formulario de Declaración Responsable de cada Candidato. Se verificará si estos formularios han sido correctamente cumplimentados en su totalidad y si se ha aportado la documentación solicitada tanto en formato físico como electrónico (pen drive).

El Formulario de Presentación habrá sido correctamente cumplimentado cuando se haya completado toda la información relativa a los requisitos generales para los Candidatos y los requisitos de solvencia económica y financiera, según lo descrito en los apartados 4.1.1 y 4.1.2, respectivamente.

Si un Candidato proporciona información que permita confirmar que no cumple con los requisitos exigidos en los apartados 4.1.1 y 4.1.2, se procederá a la exclusión del Candidato y no apertura de su Formulario de Oferta Económica.

En lo que respecta a los requisitos técnico-profesionales y de distribución, la ausencia de acreditación de alguno o todos los requisitos no supondrá la exclusión del Candidato, si bien esta circunstancia será tomada en cuenta en la evaluación de la puntuación otorgada a cada Candidato, tal y como se describe en el apartado 5.2.1 siguiente.

Si LALIGA observara defectos u omisiones subsanables en el Formulario de Presentación y/o la documentación que lo acompaña, así como en el Formulario de Declaración Responsable presentado por un Candidato, lo comunicará lo antes posible mediante correo electrónico (tal y como se haya indicado en el Formulario de Presentación) para que el Candidato lo corrija o subsane en el plazo indicado en el apartado 4.5 anterior. Si en el plazo proporcionado para la subsanación de defectos u omisiones no fueran corregidos por el Candidato, se procederá a la exclusión del Candidato y no apertura de su Formulario de Oferta Económica.

Seguidamente, si la información proporcionada en el Formulario de Presentación y en el Formulario de Declaración Responsable fuera completa o se hubieran subsanado los defectos u omisiones detectados y comunicados al Candidato, comenzará el procedimiento de evaluación de los requisitos técnico-profesionales y de distribución y, a continuación, del Formulario de Oferta Económica de cada Candidato.

5.2.1. Evaluación de los requisitos técnico-profesionales y de distribución

LALIGA revisará la información y documentación aportada por los Candidatos, en su caso, en relación con los requisitos técnico-profesionales y de distribución que se describen en el apartado 4.1.3 del presente Procedimiento, y otorgará a los Candidatos que mejor acrediten el cumplimiento de estos requisitos, una valoración adicional de hasta el 10% sobre su Oferta Económica.

La acreditación deberá realizarse, tal y como se establece en el apartado 4.1.3, a través de la presentación de una memoria o documento explicativo similar que deberá contener información, como mínimo, sobre los siguientes aspectos:

- A. La distribución universal del contenido audiovisual dentro del Territorio durante la vigencia del contrato de comercialización. En particular, deberá explicarse cuál va a ser la estrategia de distribución del Lote o Lotes adjudicados, si se realizará únicamente mediante distribución propia (por parte del Adjudicatario), o distribución con terceros, o ambas.
- B. Descripción del espectro de suscriptores o usuarios al que va a dirigirse el contenido audiovisual del Lote o Lotes, estableciendo los objetivos de audiencia/usuarios que se esperan obtener, proporcionando incluso un objetivo cuantitativo estimado por temporada, que permita demostrar que el contenido audiovisual adjudicado va a ser accesible al mayor número de usuarios finales posible.

5.2.2 Evaluación de la Oferta Económica

En lo que respecta a la evaluación de la Oferta Económica, se comenzará por identificar las Ofertas Económicas recibidas de cada Candidato, identificando para qué Lote/s se han presentado Ofertas.

A continuación, se calculará el importe medio por temporada a partir de las cuantías económicas totales ofertadas por cada Lote.

Una vez calculado el importe medio por temporada¹⁰, se procederá a incluir la valoración adicional que, en su caso, haya obtenido aquel Candidato o Candidatos que mejor hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos técnico-profesionales y de distribución. En este sentido, se procederá a incrementar el valor de la Oferta Económica de cada Lote hasta un 10% sobre su Oferta Económica inicial en el caso de que el Candidato acredite los requisitos.

Por último, se compararán los importes obtenidos para cada Lote tras incluir, en su caso, la valoración adicional procedente de la evaluación de los requisitos técnico-profesionales y de distribución.

5.3. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Una vez finalizada la evaluación de los Lotes de conformidad con lo establecido en el apartado 5.2 anterior, se comunicará al Órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales si se superan el/los Precios de Reserva de cada Lote. En este caso, se procederá a la adjudicación provisional del Lote o Lotes en cuestión. Esta adjudicación provisional será validada por el Órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales.

En la fecha prevista, se comunicará a los Candidatos el resultado del Procedimiento de solicitud de ofertas y se publicará una nota informativa al respecto en la página web de LALIGA (<https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/documentos>).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 g) del RDL 5/2015, en caso de que un Candidato resultara Adjudicatario de más de dos (2) Lotes, teniendo en cuenta asimismo los restantes Lotes que han sido ya adjudicados en exclusiva por LALIGA en procedimientos de solicitud de ofertas anteriores para las mismas temporadas, y, sin que concurran los requisitos normativos que permitiesen dicha adjudicación, el Candidato tendrá derecho a comunicar una prelación de Lotes para ser adjudicados, procediendo LALIGA, respecto a aquellos Lotes que no puedan ser adjudicados a dicha mejor oferta, a readjudicar los Lotes a la segunda mejor oferta. No se readjudicará directamente el Lote a la segunda mejor Oferta si la segunda mejor Oferta no permitiera alcanzar el Precio de Reserva.

¹⁰ En el caso de la temporada 2024/2025, el promedio se calculará para el periodo comprendido desde el 20 de enero de 2025 hasta el final de la temporada 2024/25.

La Adjudicación de cada Lote estará condicionada a la firma posterior de un acuerdo con el respectivo Adjudicatario de cada Lote que recoja todos los requisitos establecidos en el presente Procedimiento, así como a que el Formulario de Cumplimiento haya sido correctamente cumplimentado, según lo establecido en el apartado 5.4.

LALIGA velará por el cumplimiento de los principios de transparencia, competitividad, equidad y no discriminación, pondrá de manifiesto al órgano competente cualquier indicio que pudiera tener de concertación de precios o de ofertas entre distintos Candidatos y adoptará las medidas oportunas para proteger la libre competencia en el concurso.

5.4. FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO

En el marco de la buena práctica de conocer a los terceros con los que contrata LALIGA y a los efectos de dar debido cumplimiento a los requerimientos de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y su Reglamento, una vez que se haya designado al Adjudicatario, éste deberá cumplimentar el Formulario de Cumplimiento, que se adjunta como **ANEXO III**, al menos antes de la firma del correspondiente contrato de comercialización.

En lo que respecta a la documentación adicional solicitada en el Formulario de Cumplimiento, cada Adjudicatario deberá aportarla tal y como se solicita en el formulario y responder a las preguntas formuladas, alguna de las cuales, atendiendo a la respuesta ofrecida podría dar lugar a que pueda solicitar por parte de LALIGA más información y/o documentación. La documentación deberá proporcionarse en el plazo de 90 días desde la firma del correspondiente contrato de comercialización.

5.5. FIRMA DE LOS CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN

El plazo para la firma de los correspondientes acuerdos comerciales será hasta **5 días hábiles** desde la adjudicación provisional. Dicho plazo podrá extenderse por decisión de LALIGA por motivos justificados. En caso de que LALIGA y el Adjudicatario no lleguen a un acuerdo en el plazo prefijado, LALIGA ante la imposibilidad de formalizar el acuerdo de comercialización anulará la adjudicación provisional y LALIGA, en su caso, se procederá de la misma forma que lo establecido para la comercialización subsidiaria en el apartado 5.7 siguiente.

5.6. POSIBILIDAD DE RESCINDIR LAS ADJUDICACIONES

Las adjudicaciones de contratos a favor de Adjudicatarios que carezcan, por causas sobrevenidas, de capacidad de obrar por parte de su representante legal y/o incurran en alguno de los supuestos de prohibición para contratar, serán nulas.

Igualmente, en caso de que concurra un supuesto de fuerza mayor, se rescindirá la referida adjudicación. Sin perjuicio de ello, LALIGA podrá acordar que el Candidato continúe ejecutando el contrato de comercialización, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público correspondiente.

5.7. COMERCIALIZACIÓN SUBSIDIARIA

En el caso de que no se alcancen el/los Precios de Reserva, el Órgano de control para la gestión de los derechos audiovisuales podrá:

- (i) Optar por proceder a la adjudicación del Lote o Lotes mejor valorados;
- (ii) Celebrar una nueva ronda, tras la comunicación del/de los Precios de Reserva; o
- (iii) LALIGA podrá proceder a la comercialización no exclusiva de los contenidos audiovisuales ofertados objeto del presente Procedimiento.

En el caso de que algún Lote o Lotes quedasen desierto, LALIGA procederá a celebrar una nueva ronda, tras la comunicación del o de los Precios de Reserva.

Si LALIGA procediera a la comercialización de forma no exclusiva, se comercializarán los contenidos audiovisuales en igualdad de condiciones a todos los operadores interesados, teniendo en cuenta, entre otros parámetros, el número de usuarios del operador interesado, su política de promoción, distribución y de multidispositivos y la seguridad de las redes.

Asimismo, en ese caso, se pondrá en conocimiento de la CNMC el detalle de las condiciones de comercialización no exclusiva que pudiera aplicar LALIGA.

6. CONDICIONES GENERALES

6.1. MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

LALIGA se reservará el derecho de modificar las condiciones de este Procedimiento y, en particular, la configuración de los Lotes o incluso su cancelación en cualquier momento si el desarrollo del mismo y las circunstancias del mercado así lo aconsejan. En todo caso, LALIGA respetará a lo largo de todo el Procedimiento los principios de transparencia, competencia y no discriminación entre los Candidatos.

6.2. GASTOS INCURRIDOS POR LOS OPERADORES OFERENTES

LALIGA no será responsable de los gastos incurridos por los Candidatos en la preparación y presentación de Ofertas.

6.3. OBLIGACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS SALVO FUERZA MAYOR

Los Adjudicatarios deberán explotar los contenidos audiovisuales adjudicados en su totalidad, es decir, todos los partidos comprendidos en un Lote determinado, sin la posibilidad de desglosar su oferta, en las condiciones previstas en el presente Procedimiento, salvo por razones de fuerza mayor. LALIGA rescindirá el contrato de comercialización de cualquiera de los Adjudicatarios en caso de incumplimiento de esta obligación.

6.4. SEGUIMIENTO DE EMISIONES

Los Adjudicatarios de los Lotes deberán poner a disposición de LALIGA diez (10) suscripciones (en el caso de que el Adjudicatario sea un operador de televisión de pago) a los contenidos objeto de sus respectivos Lotes a fin de que LALIGA realice un seguimiento del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en este Procedimiento

6.5. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTEGRIDAD

Los Adjudicatarios reconocen y acuerdan que comparten un interés común en proteger las Competiciones de LALIGA de las amenazas a su integridad que representan:

- (i) los amaños de partidos y la corrupción vinculada a las apuestas ("**Amaño de Partidos**"), y
- (ii) el incumplimiento de las Normas de apuestas de LALIGA por los participantes ("**Incumplimiento de las Normas sobre Apuestas de LALIGA**").

Asimismo, los Candidatos han sido informados de que:

- A. LALIGA tiene un Departamento de Integridad que es responsable de la identificación, prevención e investigación de Amaños de Partidos e Incumplimientos de las Normas sobre Apuestas de LALIGA.
- B. LALIGA periódicamente designa un Proveedor Oficial de Datos Estadísticos para Apuestas, y medios de comunicación/editoriales y en virtud del contrato formalizado con la empresa designada, LALIGA concede: (i) el derecho exclusivo de recopilar datos

estadísticos oficiales relacionados con las Competiciones de LALIGA ("**Datos Estadísticos Oficiales LALIGA**"); y (ii) el derecho exclusivo a suministrar Datos Estadísticos Oficiales LALIGA a la industria de las apuestas y de medios de comunicación/editoriales; situación de la que será oportunamente informado el Adjudicatario.

- C. LALIGA es dueña de los derechos de propiedad intelectual (incluyendo, sin limitación, los derechos sui generis sobre las bases de datos) sobre los Datos Estadísticos Oficiales de LALIGA.
- D. El Adjudicatario no usará en su programación Datos Estadísticos Oficiales LALIGA relativos a los partidos de la Competición sin la aprobación de LALIGA. Asimismo, el Adjudicatario, no podrá, ni directa, ni a través de terceros recopilar datos relacionados con los partidos objeto de emisión de forma que se vulneren los derechos de LALIGA descritos anteriormente.

El Adjudicatario manifiesta su clara voluntad, siempre y cuando lo ampare y permita la normativa que le resulte aplicable, de proporcionar asistencia razonable y cooperación a LALIGA en materias vinculadas a integridad, incluyendo sin limitación:

- (i) facilitar la información que legalmente pueda suministrar relacionada con su actividad de apuestas en las Competiciones de LALIGA que sea irregular o sospechosa; y,
- (ii) colaborar, en la medida que le sea posible y permitido con cualquier investigación llevada a cabo por LALIGA relativa a presuntos casos de Amaños de Partidos o Incumplimientos de las Normas sobre Apuestas de LALIGA.

6.6. OBLIGACIONES DE COLABORACIÓN CON LA POLÍTICA ANTI-PIRATERÍA

Tal y como se detalla en los siguientes subapartados, el Adjudicatario de cada Lote objeto del presente Procedimiento será responsable de que los contenidos audiovisuales comprendidos en su Lote sean exclusivamente accesibles desde el Territorio, y se compromete a llevar a cabo todas las medidas posibles, tales como la encriptación de señales, el geo-bloqueo y sistemas de DRM ("*Digital Rights Management*"), así como implementar medidas para verificar la residencia de sus suscriptores o usuarios.

Asimismo, El Adjudicatario se compromete a implantar todas aquellas medidas necesarias para impedir la copia, almacenamiento, conservación o envío de cualquiera de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento.

6.6.1. Obligaciones generales

Los Adjudicatarios reconocen y se obligan a colaborar de manera eficiente con la Política Anti-piratería desarrollada por LALIGA, para evitar el acceso, difusión ilegal y comunicación pública no consentida de los contenidos audiovisuales comercializados y que son objeto del presente Procedimiento, haciendo extensible a sus sublicenciarios los derechos y obligaciones previstas en el presente Procedimiento, así como a cooperar activamente frente al suministro de información pública dirigida a propiciar el acceso no autorizado a dichos contenidos.

En particular, los Adjudicatarios deberán colaborar con LALIGA para prevenir y combatir:

- (i) Todas las formas de distribución, comunicación pública no consentida, o difusión ilegal de los contenidos audiovisuales ofertados dentro y fuera del Territorio como, por ejemplo, a través de plataformas de streaming no autorizadas, ya sea por medio de cualesquiera redes sociales (Facebook, YouTube, etc.) a través de contenido generado y compartido por usuarios (*User Generated Content*, "UGC") u otros servicios de streaming ilegales o por medio de sistemas como card-sharing, IPTV, o a través de la compraventa de claves de acceso a los canales que ofrecen los contenidos de LALIGA a través de redes sociales, foros y/o blogs.

- (ii) El acceso no autorizado, y la comunicación pública y difusión no consentida de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento dentro y fuera del Territorio, incluyendo la explotación comercial por parte de clientes residenciales ("uso irregular") y el uso inapropiado del Reglamento de Portabilidad por los suscriptores, así como el uso abusivo y fraudulento de los contenidos licenciados por parte de sublicenciarios.
- (iii) La retransmisión de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento que tengan lugar en el Territorio a través de la difusión de la señal por terceros que no han sido designados por LALIGA como Adjudicatarios, o no tienen la condición de sublicenciarios en los términos establecidos en el presente Procedimiento. Los Adjudicatarios y sublicenciarios legalmente autorizados a retransmitir los contenidos audiovisuales deberán contribuir con LALIGA a justificar documentalmente la carencia de licencia o sublicencia de terceros no autorizados legalmente, así como la limitación de los derechos de aquellos que autorizados exploten abusiva y fraudulentamente los contenidos que le pudieran haber sido licenciados, así como intervenir como perjudicado en los procedimientos judiciales que frente a éstos se insten o en los procedimientos instados por LALIGA.

Los Adjudicatarios y sus sublicenciarios se comprometen, a los efectos de luchar frente a la piratería y constituir sinergias, a poner en común la información recabada u obtenida relativa a usuarios "piratas" detectados, localización de focos de piratería, así como a prestar voluntariamente declaración en sede judicial a solicitud de LALIGA en aquellos procedimientos judiciales instados en defensa de los contenidos audiovisuales de LALIGA en los que se les solicite su intervención por parte de LALIGA.

Los Adjudicatarios y sus sublicenciarios se comprometen igualmente a propiciar una política conjunta frente a la piratería y a cooperar en la agilización de la adopción de bloqueos, en particular la modalidad de "bloqueos dinámicos", colaborando para propiciar su adopción por parte de los Tribunales de justicia y cooperando para lograr su máxima efectividad en el menor tiempo posible, dotándose, si así fuera necesario, del personal y medios necesarios para propiciar que dichos bloqueos, comunicados por quien resulte designado judicialmente para ello, surtan efecto cualquier día de la semana de forma inmediata a su comunicación.

De igual forma se comprometen a compartir y aplicar frente a la piratería la inteligencia y experiencia de los departamentos de fraude de los operadores que resulten finalmente Adjudicatarios, constituyendo al efecto una plataforma / asociación desde la que se efectúen, anualmente, al menos tres (3) iniciativas / propuestas normativas en materia de lucha frente a la piratería, un (1) estudio relativo al impacto y percepción de la piratería a nivel nacional y una (1) contribución en materia educativa, comprometiéndose a dotar económicamente de forma razonable dicha plataforma por partes iguales con la participación de LALIGA.

Con objeto de desarrollar e implementar las medidas a desarrollar en materia de piratería, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por LALIGA y los Adjudicatarios. El lugar y frecuencia de las reuniones de dicha Comisión será acordada de buena fe entre LALIGA y los Adjudicatarios con posterioridad a la firma del Contrato. Asimismo, LALIGA contratará servicios de fuerzas de inspección o adoptará medidas análogas equivalentes que se consideren adecuadas en aras de evitar actuaciones de piratería o usos irregulares de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento.

En el caso de que los Adjudicatarios resultasen ser, además, sociedades prestadoras de servicios de la sociedad de la información, incluyendo dentro de éstas a los proveedores de servicios *Over The Top* (OTT) de acuerdo con lo previsto en el Anexo de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, y en tanto que por causa de la futura adjudicación de los derechos audiovisuales resultarían estas mismas sociedades las legitimadas procesalmente hablando para el ejercicio, tanto de las acciones de cesación previstas por el artículo 139. 1 h), como de las medidas cautelares previstas en el artículo 141.6 de la LPI frente a los intermediarios y proveedores de la Sociedad de la Información, con el objeto de no impedir y garantizar a LALIGA el ejercicio efectivo y gratuito

de dichas acciones de cesación y medidas cautelares, los Adjudicatarios, con independencia de encontrarse establecidos o no en el territorio, se comprometen, voluntaria, expresa y directamente, y sin necesidad de intervención judicial, a acordar el bloqueo inmediato de aquellos dominios, subdominios, direcciones IP y páginas web que, por vulnerar los derechos de propiedad intelectual y otros derechos afines, les sean notificados por LALIGA o por la entidad por ésta designada a través de cualquier medio de notificación que permita tener constancia de la recepción, quienes aportarán en prueba de ello soporte probatorio extraído y recopilado a través de cualquiera de los proveedores de confianza homologados por las autoridades españolas o europeas, junto con un informe técnico emitido por su departamento de antipiratería, tomando con ello conocimiento efectivo de carácter ilícito de la actuación de los dominios y subdominios que les resulten denunciados.

Tanto el soporte probatorio, como el informe técnico, será reconocido por todos los adjudicatarios como prueba suficiente para acordar directa y gratuitamente el bloqueo interesado, el cual se propiciará de forma inmediata a la recepción de la solicitud por parte de LALIGA.

A continuación, se especifican las obligaciones en materia de piratería de uso irregular que deben cumplir los Adjudicatarios y sus sublicenciarios. El incumplimiento de estas obligaciones, o su cumplimiento parcial o defectuoso, después de haberse proporcionado un plazo razonable para su subsanación, será causa forzosa de resolución automática del contrato, resultando suficiente acreditación para ello la notificación escrita por parte de LALIGA acompañada de un informe técnico de su Departamento de Anti-piratería en el que se ponga de manifiesto la constatación del incumplimiento.

6.6.2. Obligaciones específicas en materia de piratería

En lo que respecta a los mecanismos técnicos específicos destinados a la lucha contra la piratería, todo el contenido audiovisual, en cualquier formato, que sea entregado por LALIGA (o por un tercero autorizado por LALIGA) al Adjudicatario deberá ser protegido mediante un sistema de protección de contenido (el "**Sistema de Protección de Contenidos**") que incluya las siguientes tecnologías, sujetas a la aprobación por LALIGA:

- (i) Un sistema de gestión de derechos digitales (*Digital Rights Management*, "**DRM**");
- (ii) un sistema de acceso condicional (*Conditional Access System*, "**CAS**"), cifrado o protección de contenido digital, que permita tanto la identificación de la plataforma y la sesión, como la reproducción del contenido única y exclusivamente en los dispositivos autorizados para ello, sin perjuicio de implementar aquellas otras medidas de protección distintas a las enunciadas que puedan aparecer *ex novo* tras la firma del contrato de licencia con el Adjudicatario y durante la vigencia del mismo; y
- (iii) medidas de monitorización de fugas anti-piratería y detección con marcas de agua, con el objeto de descubrir estas fugas, mediante un código de sesión incrustado en todos y cada uno de los dispositivos en los que se pueda acceder a la suscripción de pago y la terminación de acceso a flujos de vídeo en tiempo real.

En el caso de que el Adjudicatario no accediera a implementar su propio sistema de monitorización de fugas anti-piratería y detección con marcas de agua o no dispusiera de la tecnología pertinente para ello, el Adjudicatario acepta que LALIGA le recomiende distintas compañías que pueden ofrecer este servicio, para lo que deberá compartir con LALIGA las claves necesarias para que dicha compañía pueda realizar este servicio, asumiendo el Adjudicatario el coste del servicio prestado.

Además de la identificación mediante el empleo de fingerprints visibles (marcas de agua) se implementarán mecanismos de watermarking invisible y resistentes a las modificaciones. Dicho mecanismo de watermarking dispondrá de la capacidad de identificar de manera unívoca al abonado.

(iv) Cuando el Adjudicatario explote los contenidos audiovisuales a través de plataformas de servicios OTT deberá implementar las siguientes medidas, que resultan necesarias para prevenir la piratería en este formato de distribución:

- A. Contar con una protección eficaz frente a posibles usos irregulares de VPNs, Proxies DNS, Proxies públicos, Centros de Hosting o nodos de salida de Tor, ya sea mediante la contratación de un proveedor de este tipo de servicios o mediante su implementación interna, así como mantener un debido control sobre la titularidad y uso de las claves de acceso a la plataforma, impidiendo su transmisión onerosa a terceros ajenos al titular del contrato. La eficacia de las medidas de protección deberá ser verificada por un auditor de seguridad independiente y por parte de LALIGA.
- B. Garantizar la comunicación directa entre LALIGA y el proveedor de servicios contratado o el Adjudicatario y LALIGA, según el caso, así como con el auditor independiente para comprobar la implementación adecuada de las medidas de protección descritas en el apartado anterior. Esta comunicación deberá realizarse de forma regular durante la duración del contrato de licencia para la explotación de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento.

De igual forma, los adjudicatarios o sus sublicenciarios se comprometen a implementar, a demanda de LALIGA, aquellas medidas que resulten necesarias para la detección de piratería, cuando resulten justificadas y traigan causa en supuestos previamente detectados.

(v) Los adjudicatarios o sublicenciarios serán objeto de un proceso de auditoría informática continua con el fin de evaluar la integridad de la plataforma sobre la que se retransmita el contenido. Dicha auditoría será efectuada por LALIGA o el auditor independiente designado por la misma.

6.6.3. Obligaciones específicas en materia de uso irregular

Los adjudicatarios o sus sublicenciarios, cuando sean operadores de televisión de pago, se comprometen a combatir el uso fraudulento de los contenidos audiovisuales por parte de sus clientes finales relativo al uso comercial o no residencial de suscripciones de carácter residencial, denominado "uso irregular".

En este sentido, la detección de un abonado a la televisión de pago con suscripción residencial en un establecimiento público (no residencial o comercial) deberá ser considerada como una situación de uso irregular y suponer causa automática y obligatoria de resolución contractual del contrato de carácter residencial entre: (a) el Adjudicatario o sublicenciario y (b) el cliente suscriptor de ámbito residencial, así como el reconocimiento explícito de un derecho de penalización por un importe equivalente a una anualidad de suscripción al servicio de televisión de pago destinado a fines comerciales por cada supuesto detectado.

Tan pronto como se detecte por el Adjudicatario o sus sublicenciarios o por LALIGA el uso irregular de los contenidos audiovisuales por parte de un cliente final de ámbito residencial en un establecimiento público, se deberá proceder igualmente a suspender la señal del abonado irregular, con carácter automático, informándose a LALIGA de la efectiva suspensión de la señal por parte del Adjudicatario o sus sublicenciarios, según el caso. La señal solo podrá ser activada nuevamente una vez que el Adjudicatario o sublicenciarios informen y justifiquen expresa y documentalmente a LALIGA el alta efectiva como abonado "regular", es decir, como abonado no residencial, informándose además sobre la fecha de reactivación del servicio.

Asimismo, cuando los prestadores de servicios de inspección detecten el uso irregular de una suscripción residencial en un establecimiento público, podrán desconectar la emisión de los contenidos audiovisuales de LALIGA, renunciando a reclamar a LALIGA ningún supuesto daño o perjuicio sufrido, hipotéticamente, bien por el abonado a la televisión de pago o bien por el Adjudicatario o sus sublicenciarios.

Los Adjudicatarios y sus sublicenciarios se comprometen a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- (i) Se aportará y se actualizará regularmente un repositorio unificado de los establecimientos públicos que tienen una suscripción de pago no residencial a la entidad o entidades que se encarguen de la prestación de servicios de inspección sobre posibles usos irregulares.
- (ii) Se establecerá un protocolo de actuación detallado, que deberá ser aprobado por LALIGA, sobre las medidas activas a desarrollar para la detección de abonados irregulares, así como las medidas específicas a implementar una vez detectado el uso irregular.
- (iii) Se comunicará la identidad de aquellos clientes respecto de los que se detecte un uso abusivo o fraudulento de la modalidad contractual acordada, a los efectos de evitar nuevas altas fraudulentas con ulteriores operadores con derechos.
- (iv) Se establecerá una canal de comunicación (por ejemplo, un buzón de correo electrónico) donde cualquier persona o entidad pueda comunicar la existencia de abonados irregulares.
- (v) Se prohibirán las ventas activas a clientes no residenciales de suscripciones residenciales, así como la prohibición expresa a terceras empresas dedicadas a la instalación de equipos de realizar instalaciones de carácter residencial en establecimientos públicos.
- (vi) Se informará a LALIGA periódicamente sobre el proceso de regularización de los establecimientos públicos a una suscripción residencial.
- (vii) Con la finalidad de combatir la piratería en términos generales, se realizarán promociones mediante campañas específicas para la contratación de la suscripción de pago de uso no residencial o comercial, al menos, durante períodos claves como el inicio de temporada y el inicio de la segunda vuelta del Campeonato Nacional de Liga, que deberán ser comunicadas con posterioridad a LALIGA.

De igual forma, los Adjudicatarios o sus sublicenciarios se comprometen a implementar, a demanda de LALIGA, aquellas medidas adicionales que resulten necesarias para la detección del uso irregular cuando resulten justificadas y traigan causa en supuestos previamente detectados, y, en particular, se comprometen a la introducción del denominado "*fingerprint*" en todas las emisiones de los partidos de LALIGA y en todos los sistemas de emisión durante el tiempo que dure la retransmisión, incluyendo los tiempos suplementarios, así como, en el caso de contar con un canal específico para ello, a introducir dicho *fingerprint* en todas las emisiones del canal con independencia de que se esté retransmitiendo o no un partido en directo.

Dada la afección que la piratería y el uso irregular o fraudulento tienen en la explotación adecuada y eficiente de los contenidos audiovisuales de LALIGA en establecimientos públicos, así como en la maximización de los derechos audiovisuales comercializados por LALIGA, LALIGA resolverá el contrato con el Adjudicatario en aquellos supuestos en los que, después de haberse proporcionado un plazo razonable para su subsanación, el porcentaje de uso irregular imputable a dicho Adjudicatario supere el 5% de los abonados del Adjudicatario o de los distintos sublicenciarios, en su caso. El Adjudicatario deberá trasladar esta medida, así como el resto de las actuaciones reflejadas en el presente apartado a todos sus sublicenciarios.

Si, a pesar de la implementación de las medidas anteriores, LALIGA detectara cualquier forma de piratería o uso irregular o fraudulento o el uso abusivo de sistemas multidispositivo por encima de los ratios y niveles definidos por LALIGA, el Adjudicatario deberá implementar una campaña anti-piratería con acciones tendentes a combatir y poner fin a cualesquiera prácticas ilegales, y compartir con LALIGA un informe de dichas actividades y las medidas tomadas para ponerles fin, con el fin de ser evaluadas, tanto a nivel técnico como legal, pudiendo LALIGA plantear acciones adicionales, aceptando asumir conjuntamente el coste de dichas medidas.

En los supuestos en los que se constate la promoción y/o venta activa de suscripciones residenciales a clientes no residenciales por parte de un licenciatarario o sublicenciatarario, ni LALIGA, ni el resto de adjudicatarios que pudieran verse afectados en la explotación de los contenidos licenciados, estarán sujetos para el ejercicio de cualesquiera acciones judiciales civiles o penales que les correspondan, por plazo alguno de subsanación, o por porcentaje de uso alguno, pudiendo entablar en el momento que lo consideren oportuno las acciones judiciales que resulten pertinentes.

6.7. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN EN LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD Y LA ESTRATEGIA DIGITAL DE LALIGA

El/Los Adjudicatario/s deberá/n coordinar con LALIGA durante toda la duración del contrato su estrategia de comunicación y promoción, en medios propios o de terceros, del Campeonato Nacional de Liga, encaminada a dotarla de mayor relevancia y valor.

6.8. ACUERDO COMPLETO

En caso de que cualquiera de los apartados, términos o condiciones del presente Procedimiento es o resulte ser no válido o ilegal o no vinculante en parte o en su integridad o contradiga cualquier normativa española o europea aplicable, los restantes apartados, términos o condiciones no se verán afectados.

6.9. RESPONSABILIDAD

LALIGA no será responsable ante los Candidatos o los Adjudicatarios de ninguna pérdida, daño o perjuicio (incluyendo daño indirecto y lucro cesante) en relación con el contenido del presente Procedimiento y/o el contenido del futuro contrato a firmar con el/los Adjudicatario/s.

6.10. CONFIDENCIALIDAD

El/Los Candidato/s se comprometen a mantener la confidencialidad del contenido de su Oferta y se compromete a no realizar ninguna comunicación, anuncio o divulgación al respecto.

Asimismo, el/los Adjudicatario/s mantendrá/n la confidencialidad del contenido de los contratos suscritos con motivo del presente Procedimiento.

6.11. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los contratos suscritos entre LALIGA y el/los Adjudicatario/s estarán sujetos a la legislación española y se interpretarán con arreglo a la misma.

6.12. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para solventar todas las cuestiones que surjan o pudieran surgir de la aplicación, interpretación o ejecución del presente Procedimiento, LALIGA y los Candidatos o Adjudicatarios declaran expresamente su voluntad inequívoca de someter las citadas cuestiones a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.




LALIGA

ANEXO I

Protocolo vigente para entrevistas e intervenciones de periodistas

El Reglamento para la retransmisión televisiva
estará a disposición de los Candidatos siempre
que se solicite a LALIGA por correo electrónico
(consultastvnacional@laliga.es)



**Protocolo
para entrevistas
e intervenciones
de periodistas**

LALIGA

Índice de Contenidos

1.	Introducción	04
2.	Entrevistas Pre-Partido Entrenadores	05
3.	Presentación a pie de campo / Otras entrevistas previas	06
4.	Entrevistas Post-Partido SuperFlash	07
5.	Entrevistas Post-Partido Flash Entrenadores	09
6.	Entrevistas Post-Partido Flash Jugadores	11
7.	Cara a Cara Entrenadores LALIGA 11213	13
8.	Entrevistas de Palco	14
9.	Pautas para la correcta realización de entrevistas	15



Introducción

Este 'Protocolo para entrevistas e intervenciones de periodistas' es un documento que nace con el espíritu de establecer una clara línea de trabajo para todos los participantes en las entrevistas que se llevan a cabo en cada encuentro de LALIGA. En este documento se detallan tanto el tipo de contenido de cada una de las entrevistas (que se referirán al encuentro en cuestión) como las características en términos de imagen de las mismas. A continuación, se describen dichos detalles de las entrevistas normativizadas por el Reglamento para la Retransmisión Televisiva.



Entrevistas Pre-Partido Entrenadores

DESCRIPCIÓN	
ENTREVISTADO	Primer entrenador, segundo entrenador u otro miembro del cuerpo técnico.
POSICIÓN	Zona flash con trasera de LALIGA (en LALIGA Santander) / Posición presentación a pie de campo con trasera de LALIGA (superflash) (en LALIGA 1/2/3)
HORARIO	Llegada al estadio del equipo (en LALIGA Santander) / Media hora antes del inicio partido (en LALIGA 1/2/3)
DURACIÓN	Un minuto
OBJETO ENTREVISTA	Estas entrevistas se incluyen en la Señal de Partido. Las preguntas se referirán a cuestiones previas al partido en liza (ej. convocatoria, alineaciones, última hora, etc.)
MICRÓFONO	LALIGA
PERIODISTA EN PLANO	No
IMAGEN / ESTILO	La posición estará adecuadamente iluminada con luces adicionales (no se empleará el foco de la cámara) para permitir la grabación de la entrevista sin crear sombras y/o efectos que distorsionen la imagen. El entrevistado se situará frente a la trasera de LALIGA en una posición centrada y a una distancia de aproximadamente un metro del panel para así permitir la grabación de la entrevista con el fondo de la trasera de LALIGA adecuadamente expuesto. El operador de cámara se colocará a una distancia aproximada de un metro frente al entrevistado. Por su parte el periodista se colocará a un lado de la cámara.

DIAGRAMA DESCRIPTIVO



A	REPORTERO - ENTRENADOR	1 METRO
B	OPERADOR DE CÁMARA - ENTRENADOR	1 METRO
C	ENTRENADOR - TRASERA LALIGA	1 METRO





Presentación a pie de campo / Otras entrevistas previas

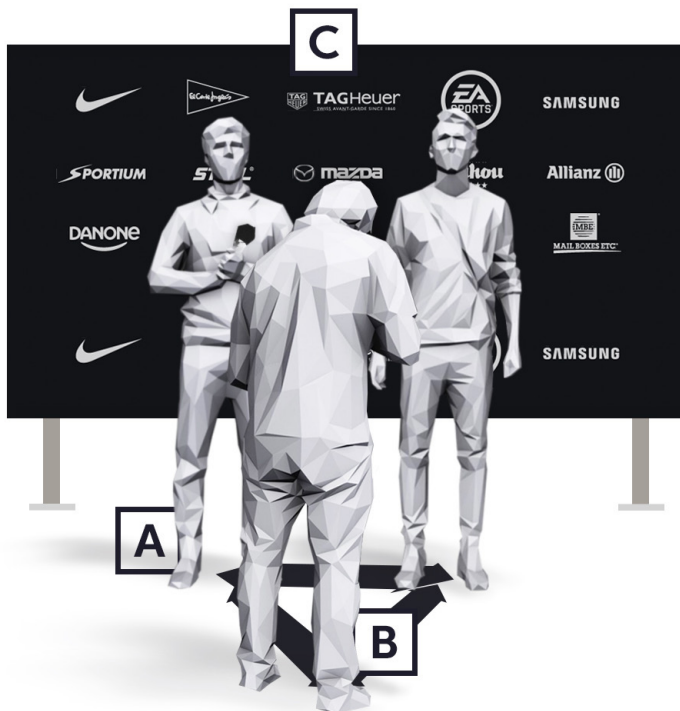
DESCRIPCIÓN	
ENTREVISTADO	Jugadores no convocados, personal del cuerpo técnico, u otras personalidades relacionadas con el Club.
POSICIÓN	Posición de presentación a pie de campo sin trasera de LALIGA.
HORARIO	Durante la previa del partido hasta 5' antes del inicio del partido (en partidos clásicos y extraordinarios hasta 15' antes del inicio del partido), descanso y post-partido
DURACIÓN	A determinar entre entrevistado y periodista.
OBJETO ENTREVISTA	Las preguntas se referirán normalmente a cuestiones previas al partido en liza, en caso de que el Club y el protagonista lo acuerden se podrán tratar otros temas de actualidad. En el caso de entrevistas a miembros del cuerpo técnico, al ser más cercanas al inicio del partido, se puede preguntar por novedades en la alineación, por ejemplo.
MICRÓFONO	Personalizable
PERIODISTA EN PLANO	Sí, junto al entrevistado
IMAGEN / ESTILO	La posición estará iluminada con luces que permitan la grabación de entrevistas sin crear sombras y/o efectos que distorsionen la imagen. Estas entrevistas pueden ser grabadas ('falso directo') en ese caso se evitan referencias temporales por parte del periodista y se elige un fondo que no indique el momento en el que se ha grabado la entrevista (ej. gradas vacías, etc.)



Entrevistas post-partido superflash

DESCRIPCIÓN	
ENTREVISTADO	Un jugador de cada equipo (en partidos de LALIGA Santander y partidos Premium de Liga 1/2/3) LALIGA no desea entrevistar en superflash a jugadores que hayan sido expulsados para evitar declaraciones potencialmente inapropiadas.
POSICIÓN	Terreno de juego con trasera de LALIGA
HORARIO	Tras finalización del encuentro
DURACIÓN	Entre 1 y 2 minutos.
OBJETO ENTREVISTA	Estas entrevistas se incluyen en la Señal de Partido en directo. Las preguntas se referirán a cuestiones relativas al encuentro disputado, a las consecuencias del resultado, o a circunstancias deportivas del propio protagonista durante el partido. En estas entrevistas no se preguntará por otras cuestiones distintas al partido que acaba de finalizar (ej. próximo partido, ni cuestiones personales o extradeportivas)
MICRÓFONO	LALIGA
PERIODISTA EN PLANO	La entrevista comienza con el jugador y el periodista en un plano abierto, para a continuación pasar a un de escorzo con referencia del periodista.
IMAGEN / ESTILO	La iluminación del estadio es suficiente para este tipo de entrevista, en general no se añade iluminación adicional. El entrevistado se colocará centrado frente a la trasera de LALIGA, aproximadamente a un metro del mismo para permitir la grabación de la entrevista con la trasera de fondo. El periodista se situará a aproximadamente a un metro del entrevistado y el operador de cámara por detrás del periodista para ofrecer un plano medio del entrevistado con el periodista en escorzo como referencia y siempre con la imagen de fondo de la trasera. El periodista para iniciar la entrevista empleará una fórmula parecida a: "Estamos con el protagonista del 'equipo', con 'nombre jugador', y 'pregunta' ". Al despedir, es suficiente con un "gracias".

DIAGRAMA DESCRIPTIVO: SECUENCIA 01



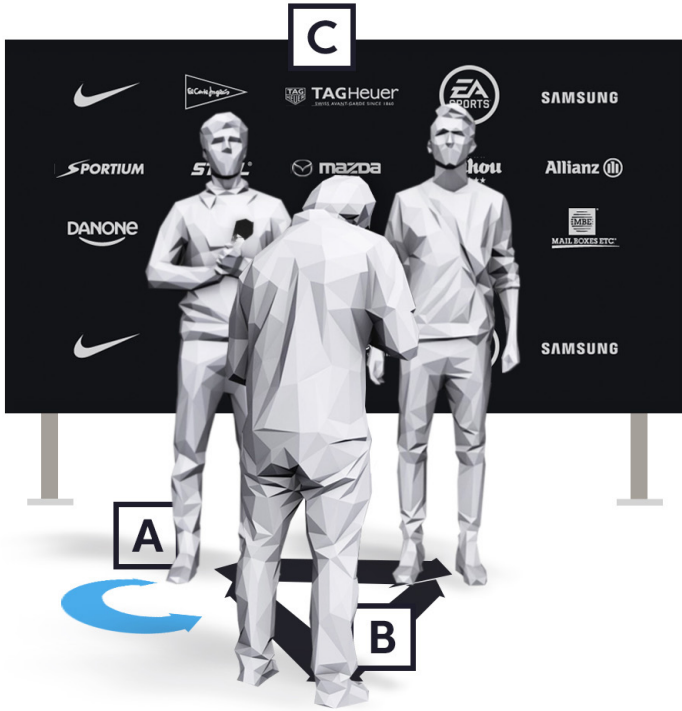
A	REPORTERO - JUGADOR	1 METRO
B	OPERADOR DE CÁMARA - JUGADOR	1 METRO
C	REPORTERO + JUGADOR - TRASERA LALIGA	1 METRO





Entrevistas post-partido superflash

DIAGRAMA DESCRIPTIVO: SECUENCIA 02

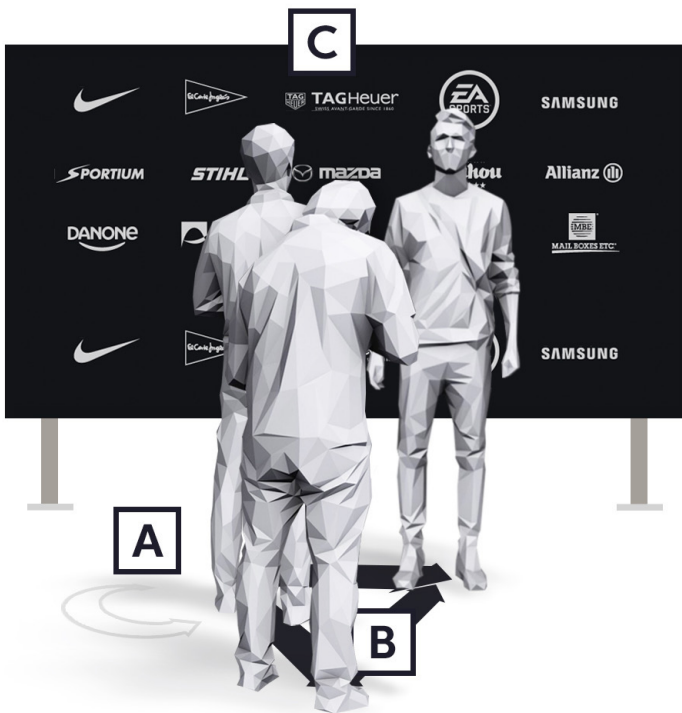


A	REPORTERO - JUGADOR	1 METRO
----------	---------------------	---------

B	OPERADOR DE CÁMARA - JUGADOR	1 METRO
----------	------------------------------	---------

C	REPORTERO + JUGADOR - TRASERA LALIGA	1 METRO
----------	--------------------------------------	---------

DIAGRAMA DESCRIPTIVO: SECUENCIA 03



A	REPORTERO - JUGADOR	1 METRO
----------	---------------------	---------

B	OPERADOR DE CÁMARA - JUGADOR	1 METRO
----------	------------------------------	---------

C	JUGADOR - TRASERA LALIGA	1 METRO
----------	--------------------------	---------

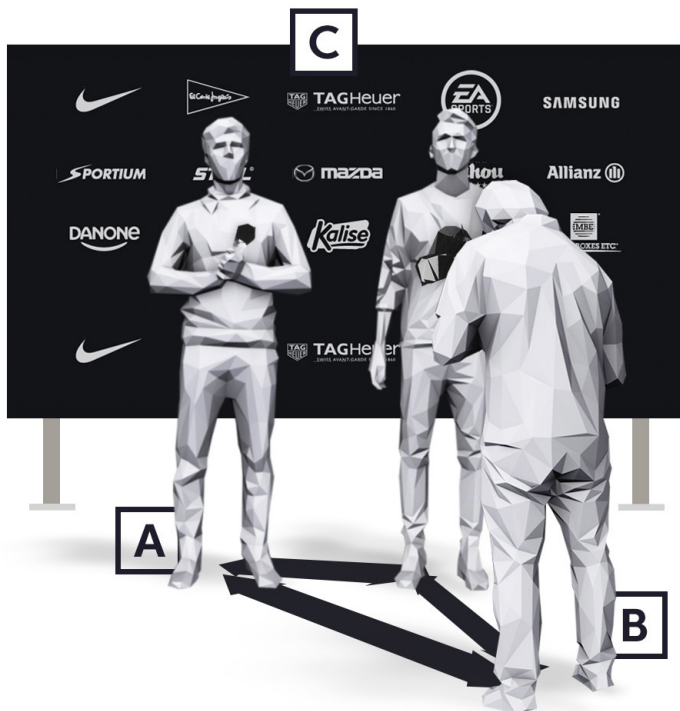




Entrevistas post-partido flash entrenadores

DESCRIPCIÓN	
ENTREVISTADO	Entrenadores de ambos equipos. En caso de que el primer entrenador haya sido expulsado y no quiera comparecer, el segundo entrenador realizará la entrevista.
POSICIÓN	Zona flash con trasera de LALIGA.
HORARIO	Tras finalización del encuentro, preferiblemente antes de entrar en vestuarios, hasta cinco minutos después.
DURACIÓN	Entre 1 y 2 minutos.
OBJETO ENTREVISTA	Estas entrevistas forman parte de la Señal de Partido. Las preguntas se referirán a cuestiones sobre el encuentro disputado. Al haber mayor margen de tiempo las preguntas pueden ser más sobre cuestiones relativas al encuentro, a las consecuencias del resultado, o a circunstancias deportivas del propio protagonista relacionadas con el encuentro.
MICRÓFONO	LALIGA
PERIODISTA EN PLANO	El/la periodista aparece al inicio y al final .
IMAGEN / ESTILO	La posición estará adecuadamente iluminada con luces adicionales (no se empleará el foco de la cámara) para permitir la grabación de la entrevista sin crear sombras y/o efectos que distorsionen la imagen. El entrevistado se situará frente a la trasera de LALIGA en una posición centrada y a una distancia de aproximadamente un metro del panel de forma que permita la grabación de la entrevista con el fondo de la trasera de LALIGA adecuadamente expuesto. El operador de cámara se colocará a una distancia aproximada de un metro frente al entrevistado. El periodista se colocará a un lado de la cámara. La fórmula para iniciar la entrevista puede ser: "Estamos con 'nombre', técnico del 'equipo', y 'pregunta' ". Al despedir, es suficiente con un "gracias".

DIAGRAMA DESCRIPTIVO: SECUENCIA 01



A	REPORTERO - ENTRENADOR	1 METRO
B	OPERADOR DE CÁMARA - ENTRENADOR	1 METRO
C	REPORTERO + ENTRENADOR - TRASERA LALIGA	1 METRO

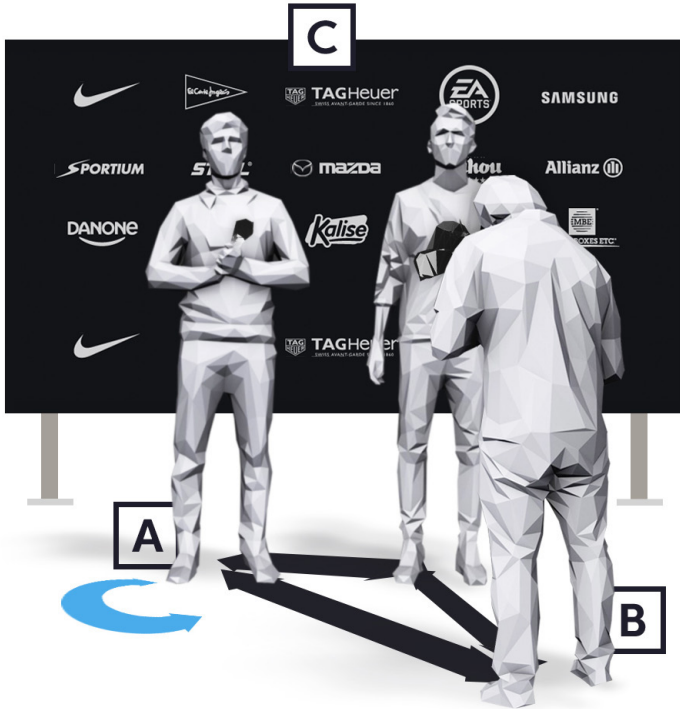


i (i) Iluminación: la iluminación debe ser la adecuada. Ver el apartado 'Entrevistas Pre-Partido Entrenadores' en el que se aprecia un ejemplo del resultado de una incorrecta iluminación.



Entrevistas post-partido flash entrenadores

DIAGRAMA DESCRIPTIVO: SECUENCIA 02

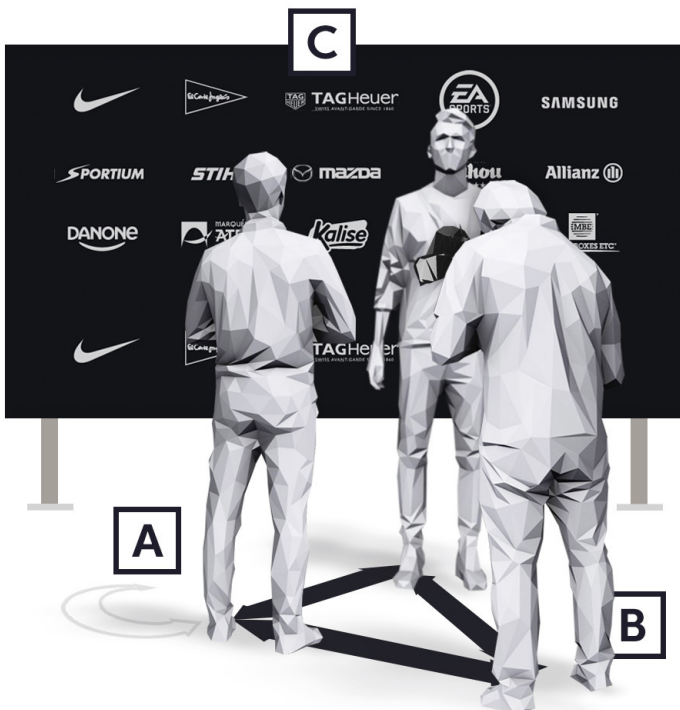


A	REPORTERO - ENTRENADOR	1 METRO
----------	------------------------	---------

B	OPERADOR DE CÁMARA - ENTRENADOR	1 METRO
----------	---------------------------------	---------

C	REPORTERO + ENTRENADOR - TRASERA LALIGA	1 METRO
----------	---	---------

DIAGRAMA DESCRIPTIVO: SECUENCIA 03



A	REPORTERO - ENTRENADOR	1 METRO
----------	------------------------	---------

B	OPERADOR DE CÁMARA - ENTRENADOR	1 METRO
----------	---------------------------------	---------

C	ENTRENADOR - TRASERA LALIGA	1 METRO
----------	-----------------------------	---------

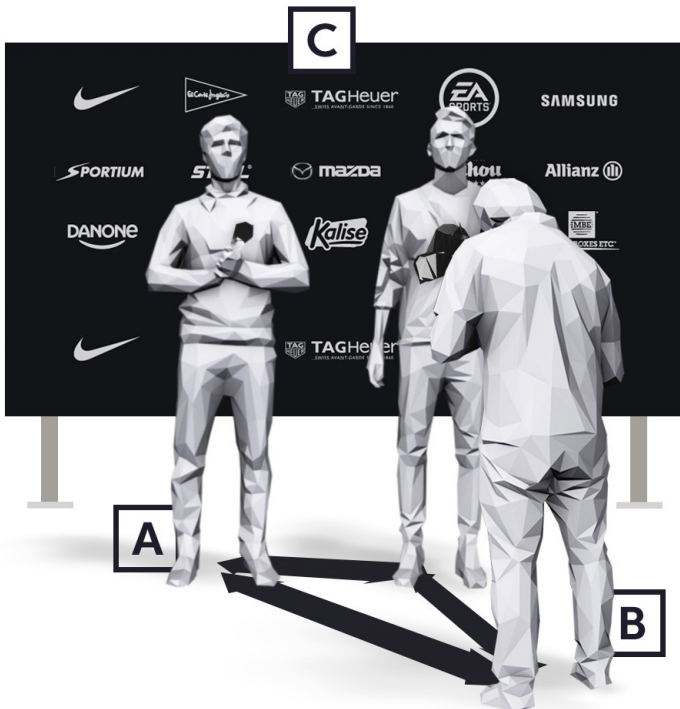




Entrevistas post-partido flash jugadores

DESCRIPCIÓN	
ENTREVISTADO	Mínimo cuatro jugadores de cada equipo para el operador principal (en LALIGA Santander) Mínimo dos jugadores de cada equipo para el operador principal (en partidos Premium de LALIGA 1/2/3) Un jugador de cada equipo para el resto de operadores.
POSICIÓN	Zona flash con trasera de LALIGA.
HORARIO	Tras finalización del encuentro. Los dos primeros jugadores hasta 20 minutos después y el resto de jugadores hasta 30 minutos después. NOTA: en LALIGA Santander el periodista que realiza las entrevistas superflash se desplazará a la zona flash cuando finalice las entrevistas de terreno de juego para duplicar la posición de flash y agilizar la realización de las entrevistas.
DURACIÓN	Entre 2 y 3 minutos.
OBJETO ENTREVISTA	Las preguntas se referirán a cuestiones sobre el encuentro disputado. Se realizan 3 o 4 preguntas y puede incluir una última pregunta sobre su próximo partido, su próximo rival en LALIGA. Una de estas entrevistas flash a los jugadores que han participado en el partido se realizará en inglés.
MICRÓFONO	Personalizable
PERIODISTA EN PLANO	El/la periodista aparece al inicio y al final.
IMAGEN / ESTILO	La posición estará adecuadamente iluminada con luces adicionales (no se empleará el foco de la cámara) para permitir la grabación de la entrevista sin crear sombras y/o efectos que distorsionen la imagen. El entrevistado se situará frente a la trasera de LALIGA en una posición centrada y a una distancia de aproximadamente un metro del panel de forma que permita la grabación de la entrevista con el fondo de la trasera de LALIGA adecuadamente expuesto. El operador de cámara se colocará a una distancia aproximada de un metro frente al entrevistado. El periodista se colocará a un lado de la cámara. La fórmula para iniciar la entrevista puede ser: "Estamos con 'nombre', jugador del 'equipo', y 'pregunta' ". Al despedir, es suficiente con un "gracias".

DIAGRAMA DESCRIPTIVO: SECUENCIA 01



A	REPORTERO - JUGADOR	1 METRO
B	OPERADOR DE CÁMARA - JUGADOR	1 METRO
C	REPORTERO + JUGADOR - TRASERA LALIGA	1 METRO

EJEMPLO ENCUADRE INICIO

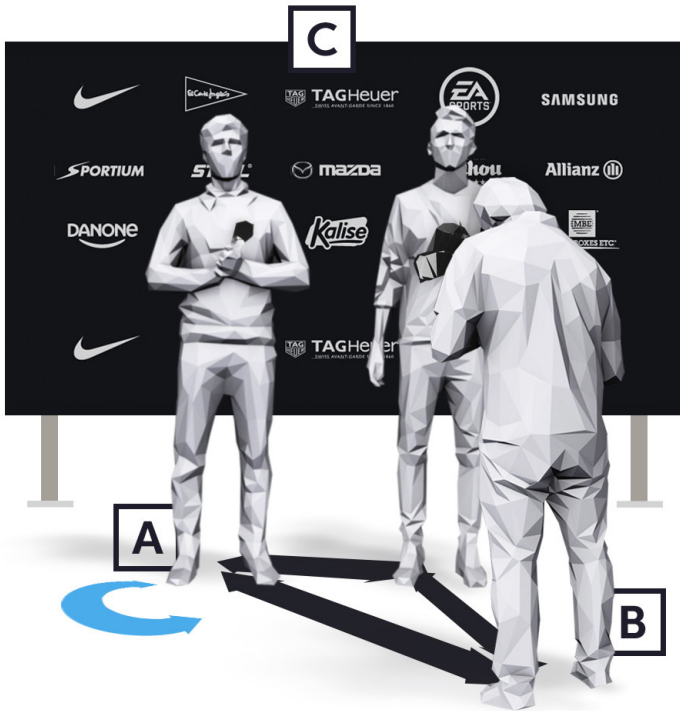


- i** Iluminación: la iluminación debe ser la adecuada. Ver el apartado 'Entrevistas Pre-Partido Entrenadores' en el que se aprecia un ejemplo del resultado de una incorrecta iluminación.



Entrevistas post-partido flash jugadores

DIAGRAMA DESCRIPTIVO: SECUENCIA 02

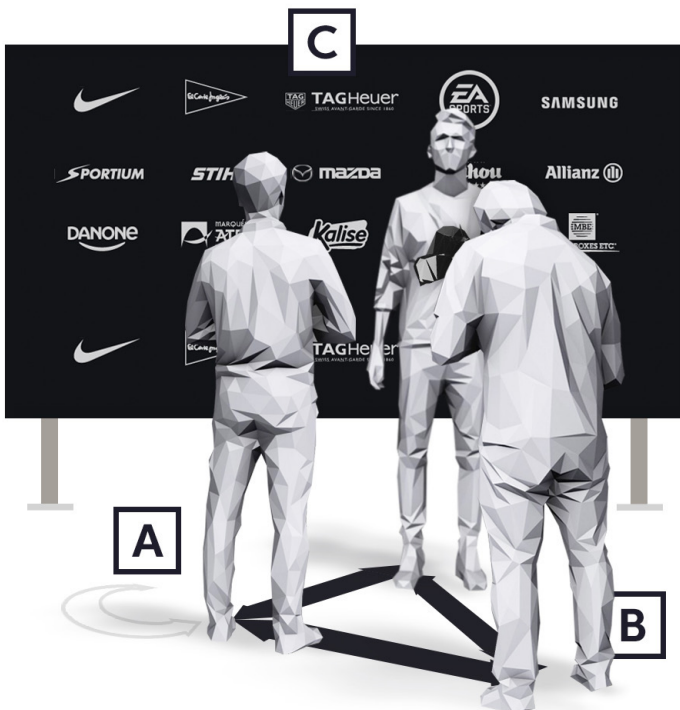


A	REPORTERO - JUGADOR	1 METRO
----------	---------------------	---------

B	OPERADOR DE CÁMARA - JUGADOR	1 METRO
----------	------------------------------	---------

C	REPORTERO + JUGADOR - TRASERA LALIGA	1 METRO
----------	--------------------------------------	---------

DIAGRAMA DESCRIPTIVO: SECUENCIA 03



A	REPORTERO - JUGADOR	1 METRO
----------	---------------------	---------

B	OPERADOR DE CÁMARA - JUGADOR	1 METRO
----------	------------------------------	---------

C	JUGADOR - TRASERA LALIGA	1 METRO
----------	--------------------------	---------





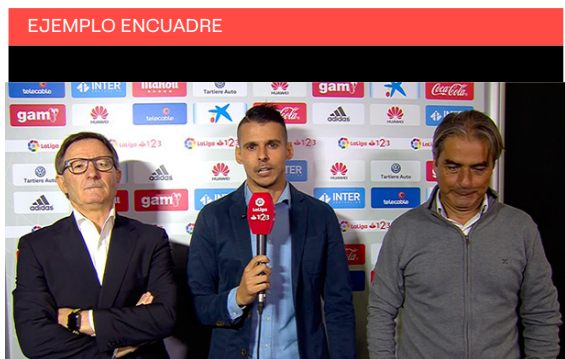
Cara a cara entrenadores LALIGA 1|2|3

DESCRIPCIÓN	
ENTREVISTADO	Entrenadores de ambos equipos al mismo tiempo.
POSICIÓN	Zona flash con trasera de LALIGA.
HORARIO	Entre los 5 y 10 minutos posteriores tras la finalización del encuentro.
DURACIÓN	Máximo 4 minutos.
OBJETO ENTREVISTA	Es una entrevista simultánea a ambos entrenadores (partidos Premium de LALIGA 1/2/3). Las preguntas se referirán a cuestiones sobre el encuentro disputado y se realizarán alternando a uno y otro entrenador. Se evitarán preguntas que puedan enfrentar o crispas a ambos entrenadores. El tono debe ser conciliador y no se deben fomentar las polémicas entre ellos y, siempre que no sea necesario, no se preguntará por decisiones arbitrales.
MICRÓFONO	LALIGA
PERIODISTA EN PLANO	Sí, entre ambos entrevistados.
IMAGEN / ESTILO	La posición estará adecuadamente iluminada con luces adicionales (no se empleará el foco de la cámara) para permitir la grabación de la entrevista sin crear sombras y/o efectos que distorsionen la imagen. Los dos entrevistados se posicionarán frente a la trasera de LALIGA con el periodista entre ambos. El operador de cámara se situará frente a ellos para ofrecer un plano americano de los tres con el fondo del panel de LALIGA.

DIAGRAMA DESCRIPTIVO



- A** OPERADOR CÁMARA - REPORTERO + ENTRENADORES 1 METRO
- B** REPORTERO + ENTRENADORES - TRASERA LALIGA 1 METRO



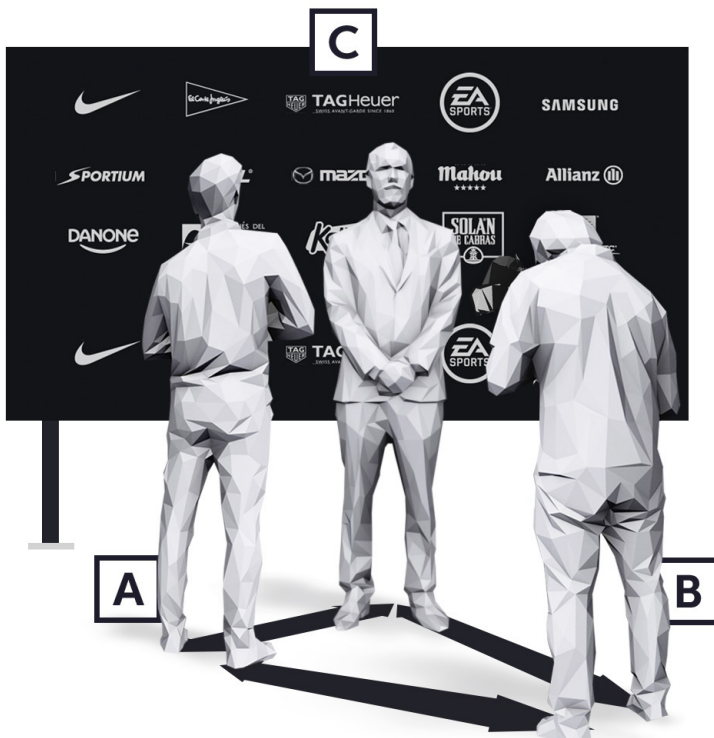
i Iluminación: la iluminación debe ser la adecuada. Ver el apartado 'Entrevistas Pre-Partido Entrenadores' en el que se aprecia un ejemplo del resultado de una incorrecta iluminación.



Entrevistas de palco

DESCRIPCIÓN	
ENTREVISTADO	Dirigentes y/o representantes del Club. Se pueden solicitar entrevistas también a personajes relevantes de la vida social, cultural, deportiva, etc. que se encuentren en el palco.
POSICIÓN	Zona de palco con trasera de LALIGA.
HORARIO	Pre-partido, descanso y post-partido.
DURACIÓN	Entre 1'30 – 2 minutos cada entrevista.
OBJETO ENTREVISTA	Las preguntas se referirán a cuestiones sobre el encuentro en liza. Para evitar incomodar a los entrevistados antes de la entrevista se planteará abiertamente al entrevistado si éste quiere o no pronunciarse sobre algún tema sobre el que se tenga alguna duda de si querrá pronunciarse.
MICRÓFONO	Personalizable
PERIODISTA EN PLANO	El/la periodista aparece al inicio y al final.
IMAGEN / ESTILO	La posición estará adecuadamente iluminada con luces adicionales (no se empleará el foco de la cámara) para permitir la grabación de la entrevista sin crear sombras y/o efectos que distorsionen la imagen. El entrevistado se situará frente a la trasera de LALIGA a una distancia de aproximadamente un metro del panel de forma que permita la grabación de la entrevista con el fondo de la trasera de LALIGA adecuadamente expuesto. El operador de cámara se colocará a una distancia aproximada de un metro frente al entrevistado. El entrevistador se colocará junto al operador de cámara a un metro del entrevistado.

DIAGRAMA DESCRIPTIVO



A	REPORTERO - ENTREVISTADO	1 METRO
B	OPERADOR DE CÁMARA - ENTREVISTADO	1 METRO
C	ENTREVISTADO - TRASERA LALIGA	1 METRO



i Iluminación: la iluminación debe ser la adecuada. Ver el apartado 'Entrevistas Pre-Partido Entrenadores' en el que se aprecia un ejemplo del resultado de una incorrecta iluminación.



Pautas para la correcta realización de entrevistas

Preparación

La preparación es clave en la correcta ejecución de las entrevistas. Es muy importante llegar antelación suficiente a la posición.

Es imprescindible conocer la actualidad más reciente de ambos equipos, su clasificación y los próximos partidos, altas y bajas para el encuentro, posibles alineaciones, posibles protagonistas del partido (ej. debut, regreso tras lesión, etc.).

Esto incluye conocer a los jugadores de ambos equipos, sus nombres, situación y cualquier factor relacionado con el partido.

También es importante utilizar las nomenclaturas correctas al hacer referencia a cada Club. Cada Club tiene su historia y peculiaridades y éstas deben de ser conocidas y utilizadas correctamente.

Seguimiento del partido

Es fundamental ver el partido íntegro y estar atento a las acciones determinantes para poder realizar una buena entrevista.

Solicitar protagonistas

La solicitud de protagonistas se realizará a través del jefe de prensa o persona responsable por parte de cada Club.

Directores de partido

Los Directores de Partido, como representantes de LALIGA, están en contacto con los Clubes desde antes del encuentro y pueden ayudar tanto a los redactores como a los Clubes en la tarea de coordinar las entrevistas.

Preguntas cortas y directas

Las preguntas girarán en torno al partido en liza. En ningún caso se incluirán aspectos extradeportivos. El tipo de preguntas serán cortas y directas sin añadir opinión ni valoraciones.

Indumentaria periodista

La indumentaria del periodista debe ser acorde a la climatología y apropiada. Se evitarán ropas o accesorios muy llamativos y ropa que pueda provocar el 'efecto moiré' en cámara.



ANEXO II

Formularios de Oferta

ANEXO II.1

Formulario de Presentación

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN

Procedimiento de solicitud de ofertas - 29 de diciembre de 2023

Comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales del Campeonato Nacional de Liga en España

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CANDIDATO

Denominación Social

Domicilio social

Calle

Ciudad/Municipio

Código Postal

País

Datos de contacto

Nombre

Cargo

Teléfono

E-mail

2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS REQUISITOS GENERALES

Marque con una X la documentación que se adjunta a este Formulario de Presentación (Nota: Debe proporcionar información relativa a los tres apartados que se describen a continuación, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4.1.1 del Procedimiento)

Certificado actualizado de inscripción en el Registro Mercantil del Candidato, otorgado por el Registro Mercantil correspondiente o documento equivalente.

Copia de las últimas cuentas anuales auditadas del Candidato y de su empresa matriz.

- Cuando el Candidato sea residente fiscal en España o actúe a través de un establecimiento permanente situado en España o por cualquier razón esté dado de alta en el censo de obligados tributarios en España o estuviera inscrita en la Seguridad Social española, deberá proporcionar un certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. Ambos certificados deberán de ser expedidos por la AEAT y la Tesorería General de Seguridad Social, respectivamente.

3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

(Nota: Debe proporcionar la información que se solicita a continuación con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4.1.2 del Procedimiento)

Volumen anual de negocios en, al menos, uno (1) de los tres (3) últimos años (últimas cuentas anuales auditadas) del Candidato o de su empresa matriz (en Euros), salvo empresas de nueva creación (véanse en este caso, requisitos específicos):

4. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS REQUISITOS TÉCNICO-PROFESIONALES Y DE DISTRIBUCIÓN

Marque con una X la documentación que se adjunta a este Formulario de Presentación (Nota: Podrá proporcionar información, de forma opcional, para alguno o todos los apartados que se indican a continuación, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4.1.3 del Procedimiento)

- Distribución universal del contenido audiovisual dentro del Territorio durante la vigencia del contrato de comercialización. En particular, deberá explicarse cuál va a ser la estrategia de distribución del Lote o Lotes adjudicados, si se realizará únicamente mediante distribución propia (por parte del Adjudicatario), o distribución con terceros, o ambas.
- Descripción del espectro de suscriptores o usuarios al que va a dirigirse el contenido audiovisual del Lote o Lotes, estableciendo los objetivos de audiencia/usuarios que se esperan obtener, proporcionando incluso un objetivo cuantitativo estimado por temporada, que permita demostrar que el contenido audiovisual adjudicado va a ser accesible al mayor número de usuarios finales posible.

ANEXO II.2

Formulario de Declaración Responsable

FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Procedimiento de solicitud de ofertas - 29 de diciembre de 2023

Comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales del Campeonato Nacional de Liga en España

[Representante Legal],
con D.N.I. _____, en calidad de _____ de
(en adelante, el "Candidato") y en representación de dicha entidad, tal y como consta debidamente acreditado en el poder representación que se adjunta al presente escrito

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el Candidato:

- (i) No ha sido condenado mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

- (ii) No ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no se ha declarado en concurso, no está sujeto a intervención judicial o no ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal¹ sin que se haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- (iii) Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.
- (iv) Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vencidas, liquidadas y exigibles con LALIGA.

Fdo.: [Representante Legal]

¹ Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal o otra normativa equivalente que le sustituya.

ANEXO II.3

Formulario de Oferta Económica



FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

Plantilla a rellenar con el importe ofertado para cada Lote en €:

Escriba aquí el nombre del Candidato

	Temporadas		
	2024/2025 (a partir del 20.01.25)	2025/2026	2026/2027
Lote 1			
Lote 3			

Observaciones:

Firmado: Representante Legal

ANEXO III

Formulario de Cumplimiento

CUESTIONARIO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

QUESTIONNAIRE FOR INFORMATION ABOUT THE ENTITY

1. Datos de contacto/ *Contact Details*

Empresa/Entity	
C.I.F. /Tax Identity Code -VAT Number	
Domicilio/Address	
Web	
Fecha de constitución / <i>Date of incorporation</i>	
Nacionalidad / <i>Nationality</i>	
Número de empleados / <i>Number of employees</i>	
% Empleados Fijos / <i>% Permanent Employees</i>	
Objeto social / <i>Purpose</i>	
Persona de Contacto / <i>Contact Person</i>	Nombre/Name:
	Apellidos/Surname:
	Cargo/Position:
	Teléfono/Telephone:
	Email:
	DNI/ ID Number:

2. Documentación de la Entidad/ Documents of the Entity

A.	<p>Documentos públicos que acrediten su existencia y contengan su denominación social, forma jurídica, domicilio, la identidad de sus administradores, estatutos y número de identificación fiscal. En caso de empresas españolas, será admisible a estos efectos, Certificación del Registro Mercantil. En caso de empresas no españolas, dicho documento público debe ser legalizado mediante apostilla de la Haya o, en su caso, anotación que certifique la autenticidad de la firma por la Embajada Española.</p> <p><i>Public documents (granted before Notary) of the entity which verify its existence, corporate name, legal form, domicile, administrator´s identity, corporate statues, and tax identity code. In the case of Spanish Entities, a Certification of the Commercial (Mercantile) Registry will be enough. In the case of non-Spanish entities, this public document must be legalized by an apostille of the Hague or, if applicable, an annotation certifying the authenticity of the signature by the Spanish Embassy.</i></p>
B.	<p>Copia del Código de Identificación Fiscal (CIF). Copy of the Tax ID Code.</p>
C.	<p>Certificado de Residencia Fiscal a Efectos del Convenio para evitar la doble imposición suscrito entre España y el país de residencia de la Entidad. En caso de no existir dicho Convenio, aportar Certificado de residencia fiscal.</p> <p><i>Tax residency certificate within the meaning of the Residence country of the entity and Spain Double Tax Convention. In the absence of the Convention, provide tax residence certificate.</i></p>
D.	<p>Poder de la persona que actúa en nombre de la Empresa y que firma el presente formulario. En caso de empresas no españolas, dicho documento público debe ser legalizado mediante apostilla de la Haya o, en su caso, anotación que certifique la autenticidad de la firma por la Embajada Española.</p> <p><i>Powers of the person who acts on behalf of the entity and signs the present questionnaire. In case of non- Spanish entities, this public document must be legalized by an apostille of the Hague or, if applicable, an annotation certifying the authenticity of the signature by the Spanish Embassy.</i></p>
E.	<p><input type="checkbox"/> DNI/ ID number. <input type="checkbox"/> Tarjeta de Residencia/ Residency Card. <input type="checkbox"/> Pasaporte/ Passport. <input type="checkbox"/> Tarjeta de Identidad de Extranjero/ Foreigner Identification Card.</p> <p><i>(Es necesario que el documento incorpore fotografía/ It is necessary that the document includes a photo)</i></p>
F.	<p>*Certificados emitidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social¹.</p> <p><i>*Certificate issued by the Tax Agency to be aware of the tax obligations.</i></p>
G.	<p>Certificado de titularidad de cuenta bancaria. Certification of the bank account ownership.</p>

¹*Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social españolas en el supuesto de que el candidato sea residente fiscal en España o actúe a través de un establecimiento permanente situado en España o por cualquier razón esté dado de alta en el censo de obligados tributarios en España o estuviera inscrita en la Seguridad Social española, respectivamente. Ambos certificados deberán de ser expedidos por la AEAT y la Tesorería General de Seguridad Social, respectivamente.

*Certificate issued by the Spanish Tax Agency to be aware of the tax obligations in the event of the tender is tax resident in Spain or is acting through a permanent establishment located in Spain or by any reason it is registered in the Spanish taxpayers' tax Register or registered in the Spanish Social Security, respectively. Both certificates must be issued by the AEAT and the General Treasury of Social Security, respectively.

H. Últimas cuentas anuales formuladas, aprobadas y, en su caso, presentadas ante el Registro correspondiente, si procede, junto con el preceptivo Informe de auditoría financiera, según corresponda.

Last annual accounts drafted, approved and, where appropriate, submitted to the corresponding Registry, if applicable, together with the mandatory Financial Audit Report, as applicable.

Declaración Responsable acerca del titular real de la Entidad, que deberá ir en papel de la sociedad y firmada por el representante legal. (Anexo I) En caso de empresas españolas, Acta notarial de manifestaciones sobre la determinación del titular real de la empresa, en los términos que establece el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.

I. *Responsible Declaration about de Ultimate Beneficial Owner issued in the official paper of the entity and signed by its legal representative. (Annex I) For Spanish Entities, Notarial deed of manifestations about the real ownership of the Entity, in the terms established in article 4 of Law 10/2010, of April 28th, on Prevention of Money Laundering and Financing of Terrorism. In the case of non-Spanish entities, responsible declaration of the ultimate beneficial ownership.*

3. Cuestionario/ Questionnaire

Accionista/s o socio/s -Shareholder/s

Denominación social/ Legal Name	País/ Country	Participación (%) / Ownership (%)

PREGUNTA 1: ¿Ocupa o ha ocupado alguno de los beneficiarios últimos, accionistas, directivos, miembros de los órganos de administración y/o representación de la Entidad o sus familiares cercanos cargos o funciones públicas en España u otro país?

QUESTION 1: Does any of the ultimate beneficial owners, shareholders, officers, members of the board of directors or any other management and/or representative body of the Entity or their close relatives hold (or have held) a public position in Spain or other country?

SÍ/YES

NO

En caso afirmativo, indicar los cargos y la duración/ Indicate, in such case, the positions and duration.

PREGUNTA2: ¿Tiene conocimiento de haberse presentado contra la Sociedad que representa o contra cualquiera de sus beneficiarios últimos, accionistas (bien persona jurídica o física), administradores (o miembros de los órganos de administración y/o representación de la Entidad) o directivos, alguna denuncia por infracción de norma penal o investigación de alguna agencia reguladora o Administración Pública en los últimos 5 años?

QUESTION 2: Do you know if a complaint of criminal law or investigation by any Regulatory Agency or Public Administration has been filed within the past 5 years against the Entity or against any of its ultimate beneficial owners, shareholders (legal entities or individuals), administrators (or members of the board of directors or any other management and/or representative body) or directors?

SÍ/YES

NO

En caso afirmativo, por favor, provea detalles de los casos, así como las medidas correctivas y de mitigación llevadas a cabo/ Indicate in such case remedial and mitigation measures already taken.

PREGUNTA 3: ¿Cotiza su Empresa o alguna de las entidades en la estructura del grupo, en su caso, en algún mercado regulado?

QUESTION 3: *Is your Entity or any of the entities in the group structure, in such case, listed in a regulated stock exchange?*

SÍ/YES

NO

En caso afirmativo, indicar el país/ *If so, please state the country.*

PREGUNTA 4: ¿Está su Empresa participada por alguna entidad pública?

QUESTION 4: *Is your Entity state owned?*

SÍ/YES

NO

En caso afirmativo, indicar el nombre y el porcentaje/ *If so, please state the name and percentage.*

PREGUNTA 5: ¿Dispone su Empresa de un sistema de cumplimiento?

QUESTION 5: *Does your Entity have a compliance system in place?*

SÍ/YES

NO

En caso afirmativo, rogamos provea detalles del mismo/ *If so, please provide further details.*

PREGUNTA 6: Por favor indique cuales de los siguientes elementos forman parte del sistema de cumplimiento.

QUESTION 6: *Please indicate which of the following elements are part of the compliance system:*

> Código ético / *Code of ethics*

Canal de Denuncias para poder informar de posibles riesgos e incumplimientos del Código Ético y/o de cualquier actuación que pudiera ser considerada antijurídica o delictiva, de la que se tenga conocimiento o sospecha / *Whistleblower channel Whistleblower channel to be able to report possible risks and breaches of the Code of Ethics and/or any action that could be considered unlawful or criminal, of which there is knowledge or suspicion.*

> Mapa de riesgos / *Compliance Risk Maps*

> Sistema de gestión de los recursos financieros adecuado para impedir la comisión de delitos o cualquier otra irregularidad de tipo normativo, operacional o de gestión / *Adequate financial resources management system to prevent the commission of crimes or any other regulatory, operational or management irregularity.*

> Sistema disciplinario a través del cual se sancionen los incumplimientos del Programa de Compliance / *Disciplinary system through which breaches of the Compliance Program are sanctioned.*

> Planes de Formación / *Training Plans*

> Sistema de revisión periódica del Programa de cumplimiento, al objeto de realizar una verificación periódica del mismo y de su eventual modificación, corrección o mejora en su eficacia / *Periodic review system of the Compliance Program, in order to carry out a periodic verification of the same and its eventual modification, correction or improvement in its effectiveness.*

> Órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y control (Compliance Officer o Departamento de Cumplimiento) / *Body of the legal entity with autonomous powers of initiative and control (Compliance Officer or Compliance Department)*

> Protocolos, políticas o procedimientos que regulan la adopción de decisiones y ejecución de las mismas por parte de la entidad / *Protocols, policies or procedures that regulate the adoption of decisions and their execution by the entity*

Anticorrupción / *Anti-Corruption*

Antisoborno / *Anti-Bribery*

Conflictos de Interés / *Conflicts of Interest*

Regalos e invitaciones / *Gifts & hospitality*

Compras / *Procurement*

Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación de Terrorismo / *Prevention of money laundering and fight against terrorist financing*

Gastos / *Travel & Expenses*

Otros (por favor, especifique cuáles) / *Others (please specify):*

Por favor, provea una copia de los mismos / *Please provide a copy of those available.*

PREGUNTA 7: ¿Ha establecido y documentado su Entidad un sistema de selección y evaluación de sus propios terceros?

QUESTION 7: Does your Entity perform any identification and evaluation procedure on your own third-parties?

SÍ/YES

NO

En caso afirmativo, rogamos provea detalles del mismo/ *If so, please provide further detail.*

PREGUNTA 8: ¿Dispone la Entidad de una póliza de seguro que cubra responsabilidad civil?

QUESTION 8: Does the Entity have a corporate civil insurance policy?

SÍ/YES

NO

En caso afirmativo, rogamos adjunte copia de la misma/ *If so, please provide a copy.*

PREGUNTA 9: ¿Tiene alguno de los beneficiarios últimos, accionistas, miembros de los órganos de administración o empleados de la Entidad (incluyendo sus familiares cercanos) algún tipo de relación o interés personal, profesional, económico o de otra índole con alguna de las entidades de la Organización LALIGA?

QUESTION 9: Do any of the ultimate beneficiaries, shareholders, members of the administrative bodies or employees of the Entity (including their close relatives) have any type of personal, professional, economic or other kind relationship or interest in any entity of LALIGA's Group?

SÍ/YES

NO

En caso afirmativo, rogamos provea detalles del mismo/ *If so, please provide further detail.*

PREGUNTA 10 ¿El proveedor tratará datos de carácter personal de la entidad contratante?

QUESTION 10: Will the supplier process personal data on behalf of the contracting entity?

SÍ/YES

NO

*En caso afirmativo, la Organización LALIGA se reserva el derecho a solicitar información adicional sobre protección de datos y seguridad de la información a través de los medios que considere oportunos. **If so, LALIGA's Group reserves the right to request additional information on data protection and information security through the means it deems appropriate.*

Comentario/ *Comment:*

Por favor, indique a continuación cualquier otra cuestión que considere oportuna. *Please provide here any other relevant information.*

4. Declaraciones / Declarations

1. El Declarante confirma que él/ella (por favor seleccione una de las dos opciones) / *The Declarant confirms that he/she (please select one option):*

- a) Ha leído y se adhiere al Código de Conducta de Terceras Partes de la Organización LALIGA / *Has read and adheres to the Third Parties Code of Conduct of LALIGA Organization.*
- b) La Entidad a la que representa dispone de un código de conducta integrado en su Modelo o Programa de Compliance, que está alineado con el de la Organización LALIGA y que contempla las mejores prácticas nacionales e internacionales / *The Entity he/she represents has a code of conduct integrated into its Compliance Model or Program, which is aligned with the Third Parties Code of Conduct of LALIGA Organization and that includes the best national and international practices.*

2. El Declarante confirma que la actividad económica o profesional de la entidad a la que representa y los fondos o medios de pago que se emplean en la misma, son lícitos / *The Declarant confirms that the economic or professional activity of the entity he/she represents, and the funds or means of payment used therein, are legal.*

3. El Declarante confirma que la información y/o documentación arriba proporcionada es verdadera y exacta. En caso de producirse alguna modificación en la información y/o documentación proporcionada, el Declarante se compromete a comunicarlo lo antes posible / *The Declarant confirms that the above information and/or documentation is true and accurate. In the event the information and/or documents provided may change, the Declarant undertakes to notify it as soon as possible.*

Nombre y Apellidos del Declarante y Representante Legal / *Name and Surname of the Declarant and Legal Representative*

Firma / Signature

Fecha / Date

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Responsable: Entidad contratante de la Organización LALIGA¹; dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos dpo@LALIGA.es.

Finalidad del tratamiento: sus datos personales serán tratados a los efectos de llevar a cabo el procedimiento de evaluación de proveedores.

Base legal: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios de cesiones: No comunicaremos sus datos a ningún tercero, pero sí existen proveedores que asisten a LALIGA en la gestión del servicio y que pueden tener acceso a sus datos.

Sus derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad en la dirección de correo electrónico lpd@LALIGA.es, así como presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

INFORMATION ABOUT THE PROCESSING OF PERSONAL DATA.

Data controller: LALIGA's Group contracting entity²; Data protection officer contact: dpo@LALIGA.es.

Purpose of the processing: your personal data will be processed for the purposes of carry out the assessment supplier procedure.

Legal basis: processing is necessary for the compliance with a legal obligation to which the controller is subject.

Recipients of transfers: we will not communicate your personal data to any third party, but there are service providers who attend LALIGA to manage the service and who may have access to your data.

Your rights: You can exercise your rights of access, rectification, deletion, limitation and portability at lpd@LALIGA.es, as well as file a complaint within the Spanish Data Protection Agency www.aepd.es.

¹ Entidades que forman parte de la Organización LALIGA: Liga Nacional de Fútbol Profesional; Fundación LALIGA; Sociedad Española de Fútbol Profesional S.A.U.; Servicios, Infraestructuras y Mantenimiento en el Deporte S.L.U.; La Liga (USA) Inc; La Liga South Africa Proprietary Limited; Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.; Liga Nacional de Fútbol Profesional FZE; LALIGA Singapore Pte.Ltd.; y el resto de las entidades mayoritaria o íntegramente participada por LALIGA, con independencia de su ubicación geográfica.
² LALIGA's Group entities: Liga Nacional de Fútbol Profesional; Fundación LALIGA; Sociedad Española de Fútbol Profesional S.A.U.; Servicios, Infraestructuras y Mantenimiento en el Deporte S.L.U.; La Liga (USA) Inc; La Liga South Africa Proprietary Limited; Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.; Liga Nacional de Fútbol Profesional FZE; LALIGA Singapore Pte.Ltd.; and other companies fully or partially owned by LALIGA today and in the future, regardless of their geographic location.